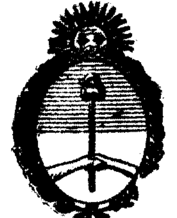


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 11 de junio de 1971

NUMERO 22.193

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 11 DE JUNIO DE 1971 (84 páginas)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947.)

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Para la Renovación de su Suscripción con Vencimiento al 30-6-71

DEBERA REMITIRNOS ANTES DEL 20-6-71, LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 54.-) LEY 18.188, EN CHEQUE O GIRO MAGNETIZADO, DE ACUERDO A LAS NORMAS IMPARTIDAS POR EL BANCO CENTRAL

SUSCRIPTORES DE LA CAPITAL

(Pago en efectivo)

Deben Concurrir a esta Repartición

Avda. SANTA FE 1659

EN EL HORARIO DE 12.45 A 17 HORAS





MERCADO DE VALORES

Régimen de las sociedades emisoras.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos a V. E. a fin de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley que comprende diversas medidas dirigidas al restablecimiento del mercado de valores.

Se considera necesario convertir a este mercado en una institución eficaz para la movilización del capital de riesgo hacia el servicio de la actividad productiva del país.

Dicho mercado se encuentra en una situación de desmedro de que se han hecho eco los diversos sectores vinculados a él, lo que aconseja, sin perjuicio de los estudios más amplios que se realizan, dictar al momento ciertas normas sobre el régimen de las sociedades emisoras que se consideran más urgentes para la reactivación requerida.

Entre ellas se incluye la que permite la emisión de acciones por debajo de su valor nominal. Se posibilita así a las sociedades la recepción de capitales aún cuando circunstancias contingentes hubieran deprimido su cotización bursátil por debajo de la par. Asimismo se adecuan las disposiciones sobre receso de los accionistas en las sociedades que hacen oferta pública, incluyéndose esa facultad cuando la sociedad se retira de la cotización o de la oferta pública, a fin de proteger así el derecho de los inversores. Se excluye el receso en cambio en los casos de aumento de capital y de fusión en cuanto se considera preferible favorecer el crecimiento de las empresas.

Por otra parte, el ejercicio del voto múltiple y el voto plural ha motivado problemas prácticos y reclamaciones de sectores interesados. Ha parecido prudente, en atención a ello y a la incidencia de esa facultad en el caso de las autorizadas emisiones bajo la par, disponer que, para las sociedades comprendidas en el ordenamiento, cese la posibilidad de emitir acciones de tales características. La regulación del ejercicio del voto por las acciones de este tipo ya emitidas podrá ser efectuada por la Comisión Nacional de Valores conforme a la Ley 17.811.

También se ha considerado aconsejable incorporar un recurso muy utilizado en otras legislaciones como medio para la financiación de las empresas y que podrá contribuir al restablecimiento en los ahorristas del hábito de la inversión bursátil. Los bonos convertibles brindan esa posibilidad al permitir al tenedor capitalizar los créditos otorgados a la emisora luego de un lapso en el que puede llegar a conocer sus modalidades y desenvolvimiento.

La incorporación de esta figura legal, reclamada por los sectores interesados, se ha rodeado de las exigencias suficientes para la protección de los inversores y accionistas existentes, en un cuadro normativo que no incide sobre los costos de las empresas ni sobre su futuro desarrollo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer.
Jaime L. E. Perriaux.

LEY Nº 19.060

Bs. As., 28/5/71.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

I. EMISIONES POR DEBAJO DE LA PAR

Artículo 1º — Las sociedades autorizadas a cotizar en una Bolsa del país, podrán emitir acciones destinadas a suscripción, a integrar en efectivo por debajo de su valor nominal, en las condiciones establecidas por los artículos siguientes.

Art. 2º — El valor nominal de las acciones a emitir, por año calendario, no podrá ser susperior al cuarenta por ciento del capital suscripto de la sociedad, con más sus reservas y saldos de revalúos, a la fecha de cada emisión.

Art. 3º — La emisión, su oportunidad, forma, características y condiciones de pago, deberá ser propuesta por el directorio y resuelta por asamblea reunida con el quórum del cincuenta por ciento de capital suscripto. Cada acción, cualquiera sea su clase, tendrá un voto para esta decisión.

Art. 4º — La diferencia entre el valor nominal de la emisión y su valor de integración deberá ser imputada, en ése orden, a reservas libres, a revalúos contables autorizados por ley o a revalúos aprobados por autoridad competente a la fecha de la sanción de esta ley.

Art. 5º — La decisión de la asamblea debe publicarse por un día en el diario de publicaciones legales de la sede de la sociedad.

Todas las acciones que no tengan rescate preestablecido a fecha fija, concederán derecho de preferencia para suscribir la nueva emisión, el que se ejercerá dentro de los cuarenta y cinco días de la publicación.

La integración de las acciones se efectuará dentro del año de la asamblea. No podrá exigirse una suma de contado mayor al cincuenta por ciento del precio de integración ni el saldo en menos de cuatro cuotas mensuales consecutivas.

Art. 6º — El Ministerio de Economía y Trabajo fijará por resolución la forma de determinar los precios mínimos de colocación de acciones y dictará las pautas sobre las que se juzgarán los planes que se presenten para justificar el destino de las emisiones, que autorizará en cada caso la Comisión Nacional de Valores sujeta a las siguientes condiciones:

1) Las sociedades presentarán los siguientes elementos de juicio:
   a) Proyección del balance y cuentas de ganancias y pérdidas a tres años;
   b) Proyección de origen y aplicación de fondos durante tres años;
   c) Estudios de factibilidad técnica, financiera y económica del destino de las nuevas emisiones, que se expresará concretamente.

   Estos documentos serán firmados por los profesionales que corresponda, quienes responderán por su corrección técnica ante eventuales damnificados y la autoridad de control, siendo aplicable al efecto el artículo 10, inc. b) de la Ley 17.811.
2) La Comisión Nacional de Valores autorizará las emisiones indicadas, cuando del análisis de los documentos presentados y de las aclaraciones que requiera surja su consistencia, así como la posibilidad concreta de recuperación económica y financiera de la empresa y la mejora de su rentabilidad.

II. DERECHO DE RECESO

Art. 7º — Agrégase al art. 354 del Código de Comercio el siguiente párrafo:

En las sociedades que hacen oferta pública de sus acciones o se hallan autorizadas para la cotización de las mismas, los accionistas no podrán ejercitar el derecho de receso en los casos de aumento de capital y de fusión de la sociedad.

Podrán ejercerlo en los casos de retiro de la oferta pública o de la cotización de sus acciones.

Es nula toda disposición que excluya el derecho de receso o agrave las condiciones de su ejercicio.

Art. 8º — La sanción firme del retiro de oferta pública o de la cotización implicará la disolución de la sociedad, salvo que la asamblea reunida dentro de los sesenta días resuelva su continuación. Si la asamblea resuelve la continuación de la sociedad, los accionistas podrán ejercer el receso en las condiciones del Art. 354 del Código de Comercio.

III. DERECHOS DE VOTO

Art. 9º — A partir de la fecha de promulgación de esta ley, las sociedades que hagan oferta pública de sus valores, no podrán emitir acciones de voto múltiple o de voto plural. Quedan sin efecto las decisiones asamblearias resolviendo tales emisiones, que no hubieran sido ejecutadas al tiempo de promulgación.

IV BONOS CONVERTIBLES

Art. 10. — Las sociedades anónimas autorizadas a efectuar oferta pública de sus títulos, podrán emitir bonos de obligación convertibles en acciones, conforme con las disposiciones de los artículos siguientes.

Art. 11. — La emisión debe ser resuelta por la Asamblea de la sociedad, reunida con quórum del cincuenta por ciento del capital suscripto. Cada acción, cualquiera sea su clase, tendrá un voto para esta decisión.

La determinación debe publicarse por un día, en el diario de publicaciones legales de la sede de la sociedad. Todos los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir la emisión, el que se ejercerá dentro de los cuarenta y cinco días de la publicación.

Art. 12. — La emisora deberá formular un prospecto en que conste:

1) El monto del capital autorizado, del capital suscripto y del capital realizado de la sociedad;
2) La descripción de la clase de negocios de la sociedad y los datos de inscripción de su estatuto en el Registro Público de Comercio;
3) El nombre de los directores y gerentes;
4) Un resumen de los resultados de los balances de los tres últimos ejercicios; el monto de los bonos a emitir, con especificación precisa de sus condiciones. Se preverá especialmente lo referido a la conversión, fechas fijadas para ello, forma de determinar los bonos a convertir en cada caso, cláusulas referidas al capital e intereses, sus cómputos y reajustes eventuales;
5) Las deudas con privilegio que la sociedad emisora tenga contraídas al tiempo de hacer el prospecto y el monto de los debentures y el de los bonos emitidos con anterioridad;
6) Los datos de la autorización para efectuar oferta pública o cotización del título. Un ejemplar del prospecto se entregará a cada interesado en la suscripción de los títulos.


19710611

En la sede de la sociedad y en las oficinas de los intermediarios en la colocación de los bonos, estará a disposición de los interesados una carpeta completa de los antecedentes de la sociedad y de la emisión. Los directores de la sociedad y los profesionales firmantes serán responsables de la exactitud de los datos contenidos en el prospecto y en la carpeta de antecedentes.

Un ejemplar del prospecto será depositado en la autoridad local de contralor y en el Registro Público de Comercio.

Art. 13. — Los bonos serán convertibles en acciones a opción del portador.

Las condiciones y fechas de conversión se determinarán claramente en los títulos.

La conversión se fijará indicando la proporción de acciones a que otorga opción cada bono, a la fecha de la conversión.

Art. 14. — Puede pactarse que el capital, a los fines del rescate, como su renta, sean reajustables según el nivel de los salarios, de la producción de la emisora o de otro índice oficial de publicación mensual o trimestral.

Los intereses deben determinarse en una proporción fija y, no siendo reajustable el capital, puede estipularse un adicional computado de igual manera que la que resulta del párrafo anterior o según las utilidades de la emisora.

Art. 15. — Los títulos serán nominativos. Se transmitirán mediante endoso, que debe inscribirse en los registros del emisor, quien llevará a tal efecto un libro especial.

Art. 16. — Si a la fecha de la emisión, el precio de colocación de los bonos y la proporción fijada para la conversión en acciones, determina que por cada acción se haya integrado un valor inferior al nominal, deben cumplirse las disposiciones referidas a la emisión por debajo de la par.

Los límites referidos a la emisión de acciones por debajo de la par, no pueden superarse mediante la emisión de bonos en las condiciones indicadas en este artículo; ni inversamente.

Art. 17. — Luego de celebrada la asamblea que decida la emisión de los bonos y hasta que se produzca la conversión, la sociedad no podrá amortizar su capital, distribuir o capitalizar reservas, o modificar el sistema de repartición de utilidades.

Tampoco podrá disponer nuevas emisiones de acciones destinadas a suscripción o de bonos convertibles sin otorgar derecho de preferencia a los portadores de bonos en iguales condiciones que los accionistas ordinarios.

Art. 18. — Las modificaciones al estatuto de la sociedad emisora a que se refieren los incisos 1, 3 y 6 del artículo 354 del Código de Comercio, o a retiro de la oferta pública o cotización de las acciones o de los bonos, deberán contar con la aprobación de la asamblea de tenedores de bonos.

Esta asamblea se convocará por el directorio de la sociedad emisora, en iguales condiciones que la asamblea de la sociedad.

Son aplicables a la primera convocatoria las disposiciones del art. 354 del Código de Comercio respecto del quórum y mayoría necesarios. En segunda convocatoria, la decisión se tomará por simple mayoría de los presentes, computándose un voto por bono. Los disconformes tendrán el derecho de reembolso inmediato de su título, calculado a la fecha de la asamblea y que se ejercerá en iguales condiciones al receso indicado en el artículo 354 del Código de Comercio.

Art. 19. — Cada título representativo de bonos otorga acción ejecutiva a su portador para reclamar su capital e intereses, en caso de falta de pago y cuando el portador no haya optado por la conversión.

Art. 20. — La emisión de estos títulos debe ser autorizada por la Comisión Nacional de Valores, la que exigirá la presentación de una proyección de los estados financieros de la sociedad durante el período ocurrente hasta la conversión, así como los estudios de factibilidad necesarios para juzgar sobre el destino útil de los fondos, sin perjuicio de los demás recaudos comunes exigidos según el régimen de la oferta pública. La Comisión fijará, también, los requisitos formales de los títulos.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Aldo Ferrer.
Jaime L. E. Perriaux.

IMPUESTOS

Desgravaciones sobre valores mobiliarios.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia con el objeto de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el que se instrumenta un régimen de desgravaciones en el impuesto a los réditos, para aquellos contribuyentes que adquieran valores mobiliarios de empresas nacionales que cumplan determinadas condiciones, con la intervención de mercados de valores del país.

La situación de práctica inexistencia del Mercado de Valores privados se origina, fundamentalmente, en la falta de rentabilidad de las empresas que cotizan en el mismo y en la inseguridad que la inversión de acciones representa. El primer problema sólo puede resolverse con la aceleración de la tasa de crecimiento, la ampliación del mercado interno, la salida agresiva a los mercados internacionales y un respaldo decidido a la empresa y al capital argentino para fortalecer su potencial de desarrollo. El segundo aspecto, el de la inseguridad de la inversión en acciones, requiere una serie de incentivos específicos a nivel del Mercado Bursátil y reformas institucionales y legales que lo regularicen.

La falta de un Mercado de Valores obliga a las empresas a recurrir al endeudamiento en proporciones y tasas más altas que lo razonable, o a constreñir su nivel de actividad. La inexistencia de dicho Mercado lleva al potencial inversor hacia otros sectores, algunos de altas tasas de interés y gran riesgo incentivando eventualmente, la fuga de capitales.

La evaluación efectuada demuestra la necesidad de tomar medidas especiales para reactivar el Mercado de Valores. Y obtener, en un plazo relativamente breve, una tonificación del mismo, suficiente para modificar en forma permanente la situación arriba descripta. En síntesis, se desea obtener el despegue del Mercado de Valores en la expectativa de que un conjunto de incentivos iniciales le permita alcanzar, después, condiciones de expansión autosostenida.

Por los motivos expuestos, venimos a proponer a Vuestra Excelencia el adjunto proyecto, recabando su sanción y promulgación con fuerza de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer.
Juan A. Quilici.

LEY Nº 19.061

Bs. As., 28/5/71

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Las personas físicas, las sucesiones indivisas y las sociedades de capital comprendidas en el artículo 54 de la ley de impuesto a los réditos (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones), podrán computar como pago a cuenta del impuesto a los réditos que les correspondiere ingresar y hasta un máximo del diez por ciento (10 %), las sumas que depositen con destino a la compra de acciones, en la forma que establecen los artículos siguientes.

Art. 2º — Los depósitos a que se refiere el artículo 1º, se efectuarán computando el porcentaje autorizado, sobre cada pago, entendiéndose por tal, exclusivamente:

a) Los depósitos bancarios, documentos y certificados de cancelación de deudas y de reintegros de impuestos, que correspondan a cancelación de obligaciones fiscales por el impuesto a los réditos;
b) Las retenciones sufridas por contribuyentes comprendidos en el artículo 59, incisos a), d) y f) de la ley del impuesto a los réditos.

La opción para computar el depósito como pago a cuenta deberá ejercerse en el momento de cada pago de los mencionados en los incisos a) y b) precedentes, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Los contribuyentes que hubieren sufrido retenciones por conceptos no mencionados en el inciso b), podrán ejercer la opción con relación al impuesto total de su declaración jurada anual, excluyendo los importes que hubiera correspondido abonar por conceptos que hubieren permitido el ejercicio de la opción en el momento del pago. Cuando el saldo a pagar resultante de la declaración jurada, fuere inferior a la máxima franquicia autorizada, podrá trasladarse el derecho a ejercer la opción sobre la diferencia a ejercicios futuros, dentro del período de vigencia establecido en el artículo 11.

Art. 3º — El uso del depósito estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Podrá destinarse el total depositado a la compra de nuevas emisiones de acciones de empresas locales de capital interno en los términos de la Ley 18.875, que hagan oferta pública de sus títulos valores o sean seleccionadas por el Banco Nacional de Desarrollo y la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior con criterio regional o sectorial;
b) Podrá destinarse no más del cincuenta por ciento (50 %) del depósito, siempre que se haga, con el mismo fin, un aporte propio de una suma igual, a la compra de acciones en circulación de empresas locales de capital interno (Ley 18.875) que hagan oferta pública de sus títulos valores, pudiendo aplicarse el remanente del depósito a la compra de los valores a que se refiere el inciso a);
c) Podrá destinarse no más del cincuenta por ciento (50 %) del depósito, siempre que se haga, con el mismo fin, un aporte propio de una suma equivalente a la mitad, en cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión que funcionen de acuerdo con lo establecido por la Ley 15.885, pudiendo aplicarse el remanente del depósito a la compra de los valores a que se refiere el inciso a).

En ningún caso podrá destinarse el depósito a la adquisición de acciones de sociedades cuya actividad básica sea la financiera. Podrán utilizarse las opciones de los incisos b) y c) en cualquier proporción hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) del depósito.

Art. 4º — Las sociedades de capital, a que se hace referencia en el artículo 1º, podrán hacer uso de la franquicia siempre que el monto de la inversión en acciones sujetas a este régimen no supere el diez por ciento (10 %) de su capital, reservas libres y saldo de revalúo (Leyes 15.272 y 17.335), de acuerdo al último ejercicio comercial cerrado a la

fecha de cada pago sujeto a este régimen. Además, en ningún caso serán computables a estos fines, las inversiones que impliquen la tenencia por parte de la sociedad compradora, de acciones de este origen que representen más del cinco por ciento (5 %) del capital de la sociedad emisora.

Art. 5º — Los Fondos Comunes de Inversión que reciban suscripciones de cuotas partes con fondos que provengan de las inversiones a que se hace referencia en el artículo 1º, deberán regir sus adquisiciones, con los aludidos recursos, en títulos valores de empresas de las indicadas en el artículo 3º, con cotización en bolsa.

Art. 6º — A los efectos indicados en el artículo 1º, los interesados deberán depositar en cuentas del Banco Nacional de Desarrollo o de Bancos Comerciales autorizados a ese objeto, el monto destinado a la adquisición de acciones o cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión sujetas al régimen de la presente ley. Las instituciones bancarias autorizadas deberán suministrar a la Dirección General Impositiva las informaciones que ésta requiera acerca de los depósitos efectuados en virtud de esta ley.

El Banco Central de la República Argentina oportunamente dictará las normas complementarias pertinentes. Las sumas depositadas de acuerdo con el presente régimen no devengarán intereses.

Art. 7º — Las instituciones bancarias autorizadas para recibir los depósitos en cuestión emitirán, a requerimiento de los interesados, órdenes de pago nominativas e intransferibles indicando el tipo de inversión a efectuar de las mencionadas en el artículo 3º, según la opción que al respecto hubiera efectuado el depositante. Si el precitado requerimiento no se realizará dentro del año de la fecha de constitución del depósito, los contribuyentes perderán todo derecho sobre este último. El monto de los depósitos correspondientes a la franquicia de esta ley no imputados dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, se incorporarán a los fondos del Banco Nacional de Desarrollo para invertir en su propia cartera, en la forma establecida en los incisos a) y b) del artículo 3º.

Las instituciones bancarias a que se hace mención en este artículo verificarán la realización de los aportes que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º, exceden del monto de la franquicia, los cuales deberán efectuarse en el momento de efectivizarse la opción de usar el depósito.

Art. 8º — Las acciones y cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión que se adquieran a los fines de la franquicia deberán permanecer depositadas en el Banco Nacional de Desarrollo o en los Bancos Comerciales autorizados a ese objeto por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de adquisición, sin derecho a venta anticipada.

Dicho depósito no impedirá el libre ejercicio del derecho a voto, al cobro de dividendos y a la suscripción de nuevas emisiones ni a la libre disposición de los valores resultantes de tales actos.

El depósito de los valores se efectuará en la misma institución donde se efectuara el depósito de la franquicia.

El Ministerio de Economía y Trabajo podrá autorizar la transferencia de ambos depósitos en iguales condiciones a los Mercados de Valores que cuenten con una organización administrativa adecuada para tal finalidad.

Art. 9º — Los suscriptores de acciones alcanzadas por los beneficios que otorgan los regímenes generales o especiales de promoción de la actividad económica, podrán optar por hacer uso de la franquicia que establece la presente ley con relación a tales acciones, siempre que renuncien a los beneficios acordados por esos regímenes a la suscripción de acciones.

Las empresas beneficiarias de dichos regímenes sólo podrán gozar de la franquicia de esta ley, con relación a los pagos por impuesto correspondientes a utilidades no originadas en la actividad promovida.

Art. 10. — No se podrá ejercer la opción mencionada en el artículo 2º, cuando la suma a depositar para la compra de acciones resulte inferior a diez pesos ($ 10.—) sin perjuicio de considerar tales pagos en la oportunidad dispuesta por el último párrafo del mencionado artículo.

Art. 11. — El presente régimen será de aplicación, con respecto a personas físicas y sucesiones indivisas, para los períodos fiscales 1971 a 1973, inclusive, y con respecto a sociedades comprendidas en el artículo 54 de la ley de impuesto a los réditos (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones) para los ejercicios cerrados entre el 1º de enero de 1971 y el 31 de diciembre de 1973.

Doce meses antes de concluir la vigencia del régimen establecido en la presente ley, una comisión a crearse en el ámbito del Ministerio de Economía y Trabajo evaluará los resultados y propondrá las modificaciones para los ejercicios cerrados entre el 1º de enero de 1971 y el 31 de diciembre de 1973.

Doce meses antes de concluir la vigencia del régimen establecido en la presente ley, una comisión a crearse en el ámbito del Ministerio de Economía y Trabajo evaluará los resultados y propondrá las modificaciones necesarias.

Art. 12. — La Comisión Nacional de Valores supervisará la evolución del sistema, en cuanto a su función específica se refiere, pudiendo a tal fin solicitar la colaboración de los organismos que estime pertinentes.

Art. 13. — Por el período fiscal correspondiente al año 1971, no regirá para las personas físicas y sucesiones indivisas la exigencia del aporte propio indicado en el artículo 3º, incisos b) y c).

Por el mismo período y exclusivamente para los réditos de 4ª Categoría comprendidos en el artículo 59 de la ley de impuesto a los réditos, los contribuyentes podrán destinar, de su obligación fiscal, hasta la suma de quinientos pesos ($ 500.—) al depósito mencionado en el artículo 1º de esta ley, sin sujeción al porcentaje allí establecido.

Art. 14. — La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias pertinentes.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Aldo Ferrer.

INMUEBLES

Donación.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley que acompaño y que se relaciona con el asunto que seguidamente paso a exponer.

Por Decreto Nº 24.379, del 11 de noviembre de 1944, el Poder Ejecutivo Nacional destinó para el ministerio del Interior, con vistas a las necesidades de la Comisaría de la localidad de Tamel Aiké, departamento Río Chico, provincia de Santa Cruz, un predio caracterizado como legua "b", del lote Nº 6, fracción D, de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, cuya superficie total era de Dos Mil Quinientas Hectáreas (2.500 Hás.), que fuera en su origen reservado para usos fiscales por Decreto de fecha 30 de setiembre de 1922.

Sobre el mismo, en una fracción que abarca Diez Mil Metros Cuadrados (10.000 m2) —sobre la Ruta Nacional Nº 28—, la Secretaría de Estado de Comunicaciones construyó en el año 1956, mientras tramitaba la transferencia de la aludida fracción —cuyas gestiones se diluyeron con el tiempo— un edificio totalmente de mampostería para destinarlo al funcionamiento de la Radio Rural "Tamel Aiké", con motivo de ponerse en ejecución el Plan Radioeléctrico Nacional, postergando la instalación de los elementos y equipos radioeléctricos, para dar prioridad a trabajos de mayor urgencia en otros distintos puntos del país.

Posteriormente, el gobierno de la provincia de Santa Cruz solicitó la cesión en préstamo del mencionado edificio para habilitar en él la Comisaría ya referida, incluyendo la vivienda no sólo para el titular de la misma, sino también de los familiares del personal policial que carecía de las comodidades adecuadas. Tal requerimiento fue resuelto favorablemente por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, mediante Resolución Nº 288, letra S.C., del 11 de febrero de 1959, donde además se dejaba establecido que la provincia dispondría del personal necesario para la atención de la estafeta de correos ya en funcionamiento, como también la del servicio radiotelefónico perteneciente a la red provincial.

Aparte de lo señalado y a fin de regularizar la situación patrimonial del edificio, le fue reiterado a la provincia el pedido de donación del terreno donde el mismo se halla emplazado. En contrapropuesta, la gobernación solicita se le transfiera el edifificio en causa, primero, por estar construido en un solar del cual se considera propietaria, condición de tal que surgiría de lo determinado por el artículo 10 de la Ley Nacional número 14.408, que provincializó entre otros, el ex-territorio de Santa Cruz y segundo, por estar atendiendo desde el año 1959, los servicios establecidos, determinados en el párrafo anterior.

A raíz de ello, los organismos técnicos de dicha Secretaría de Estado, se abocaron al estudio del problema, arribando a las siguientes conclusiones: que la localidad carece actualmente de relevancia demográfica; que no cuenta con reparticiones nacionales ni provinciales, ni con industrias y establecimientos fabriles; que por lo tanto debe descartarse la posibilidad de instalar o ampliar las redes telegráficas a radiotelegráficas, como también convertir la estafeta en oficina postal, dado que el reducido movimiento y por ende el producido que acusa, no lo justifica.

Por las causas apuntadas, la ya mencionada Secretaría de Estado, conceptuando viable la transferencia del edificio, requirió de la gobernación interesada si en el supuesto de accederse a ello, contraería el compromiso de que la estafeta de correos continuaría funcionando en el lugar y forma que lo viene haciendo actualmente, contestando el organismo provincial afirmativamente.

En consecuencia, atento las razones y deseos expuestos, estimo que correspondería, de acuerdo con el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina, que el proyecto elevado fuese sancionado con fuerza de ley por el Poder Ejecutivo Nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar J. H. Colombo.

Alberto V. Nieto.

LEY Nº 19.037

Bs. As., 14|5|71

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Transfiérese en donación a la provincia de Santa Cruz, el edificio fiscal afectado a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, ubicado en la localidad de Tamel Aiké, departamento Río Chico, de dicha provincia, para ser destinado a las necesidades de la co-

misaría de la mencionada localidad, que constando de una superficie cubierta de Ciento Setenta y Cuatro Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados (174,50 m2), se halla emplazado en un solar con frente a la Ruta Nacional Nº 28, dentro de una mayor extensión caraterizado como legua "b", del lote Nº 6, fracción D, de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña.

Art. 2º — Los servicios que presta la estafeta de correos que funciona en el inmueble descripto en el artículo anterior, seguirán siendo atendidos con personal de la provincia de Santa Cruz.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar J. H. Colombo.

EXPROPIACION

Buenos Aires, 20 de abril de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente, con el objeto de elevar a vuestra consideración el proyecto de ley por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de terreno de cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas, cincuenta y tres centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados (4 Ha, 81 a, 53 ca, 42 dm2) lindera con el campo que ocupa la IV Brigada Aérea, demarcada en el plano obrante a fojas 32 del Expediente Nº 510.992 (FA) adjunto y cuyo loteo es parte del Barrio "Jorge Newbery", Municipio de Las Heras, provincia de Mendoza.

El instrumento legal que se propicia, tiene su origen en la necesidad de que dichas tierras ingresen al patrimonio del Estado Nacional con destino a la Fuerza Aérea, a fin de posibilitar la expansión del sector de seguridad, eventual dispersión de material de guerra y aislamiento de la cabecera 35 de la mencionada Brigada Aérea, evitando interferencias de índole general en dicha zona militar.

Se deja constancia que no se ha confeccionado el proyecto de decreto ordenando la iniciación de los juicios de expropiación, en razón de tenerse que realizar previamente las gestiones para obtener la adquisición directa de los bienes, conforme lo autoriza el Artículo 13 de la Ley 13.264 de Expropiación.

Asimismo, es dable destacar que la diferencia existente entre la superficie demarcada en el plano que se menciona y la a expropiar, corresponde a la de las calles, veredas y ochavas de la zona, cuya gestión de donación se encuentra en trámite ante el respectivo Municipio.

Considerando la finalidad que fundamenta este acto, solicito del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, la sanción del presente proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié.
Aldo Ferrer.
Carlos A. Rey.
Leonardo Anidjar.

LEY Nº 19.033

Bs. As., 13|5|71

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, con destino a la eventual dispersión del material de guerra y ampliación del sector de seguridad correspondiente a la cabecera 35 de la IV Brigada Aérea, provincia de Mendoza, la fracción de terreno demarcada en el plano obrante a fojas 32 del Expediente Nº 510.992 (FA) adjunto, que consta de una superficie de cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas, cincuenta y tres centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados (4 Ha, 87 a, 53 ca, 42 dm2), que forma parte del Barrio "Jorge Newbery" del Departamento de Las Heras, Mendoza, cuyo loteo fue aprobado por Ordenanza Nº 334 de dicho Municipio en Expediente Nº 3.189 del año 1951 y que comprende las manzanas designadas con las letras D, E, F, y G, cuyos linderos son: al NO, Estado Nacional - Fuerza Aérea: al E, calle sin nombre y al S, calle General Paz.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo Nacional queda autorizado a celebrar por intermedio del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea y "ad referendum" del mismo, las tratativas de adquisición directa con quienes resulten propietarios de los referidos inmuebles, dentro de lo determinado por el Artículo 13 de la Ley 13.264 de Expropiación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié.

NACIONES UNIDAS

Subsecretario General para Asuntos Políticos Especiales.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Roberto Enrique Guyer, a desempeñar el cargo de Subsecretario General para Asuntos Políticos Especiales de las Naciones Unidas. Igualmente, el proyecto dispone el pase a disponibilidad por el término de su contrato de tres años.

Como es del conocimiento del Excelentísimo señor Presidente, dicho nombramiento importa una distinción para la República, por tratarse de la primera vez en 25 años de existencia de la Organización que un ciudadano argentino es designado para tan altas funciones, que involucran la consideración de delicados asuntos mundiales.

Este Ministerio ha procurado, con la aprobación del Primer Magistrado, ejecutar una política que asegure el acceso de ciudadanos argentinos a los cargos internacionales, especialmente a aquellos de mayor jerarquía.

Con respecto al Servicio Exterior de la Nación, se sometió en su oportunidad al Poder Ejecutivo un proyecto de reformas a la ley 17.702, tendiente a ampliar el plazo máximo de dos años de disponibilidad que contempla el régimen en vigor para designaciones internacionales.

En el caso en cuestión, se trata de evitar que el nombramiento obligue al funcionario designado a dejar de pertenecer al Servicio Exterior, posibilidad que no condice con los objetivos de esa política. En efecto, no existe en la legislación vigente normas que contemplen integralmente la situación planteada cuyo carácter excepcional requiere una solución como le que propone este Ministerio.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Luis M. A. de Pablo Pardo.

LEY Nº 19.022

Bs. As., 3|5|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Roberto Enrique Guyer a desempeñar el cargo de Subsecretario General para Asuntos Políticos Especiales de las Naciones Unidas, para el que fue designado por el señor Secretario General de la Organización.

Art. 2º — A partir de la fecha de su designación, el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Roberto Enrique Guyer pasará a revistar en situación de disponibilidad, mientras desempeñe funciones en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

COMPANIA AZUCARERA LAS PALMAS S.A.I.C. y A.

Autorízase su constitución.

Buenos Aires 27 de mayo de 1971.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

ELEVO a consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley, facultando al Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a participar en la constitución de una sociedad anónima regida por la Ley Nº 17.318 y a integrar la cantidad de ciento noventa mil (190.000) acciones de la Clase "A" por un valor nominal de un millón novecientos mil pesos ($ 1.900.000.—), así como a eximir a la sociedad a constituirse del impuesto de sellos correspondiente.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.
Jaime L. E. Perriaux.
Omar Lima Quintana.

LEY Nº 19.049

Bs. As., 27|5|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a integrar una Sociedad Anónima regida por la Ley 17.318 y por los estatutos cuyo proyecto se anexa a la presente ley y que tendrá por objeto el desarrollo y explotación de todas las actividades que son propias de la industria y comercio azucarera en general y de los productos y subproductos derivados de la caña de azúcar y de todas las actividades conexas o que tengan relación con esa industria, incluso en su aspecto comercial, así como en lo referente a la actividad agro-industrial.

La Sociedad a constituirse girará bajo la denominación de "Compañía Azucarera Las Palmas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria".

Art. 2º — A fin de cumplir con lo establecido en el artículo primero, autorícese a la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad a integrar la cantidad de ciento noventa mil (190.000) acciones de la Clase "A" por un valor nominal de un millón novecientos mil pesos ($ 1.900.000.—).

Art. 3º — Exímese del pago del impuesto de sellos al contrato de constitución de la sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital, la emisión de acciones y debentures con garantía hipotecaria.

Art. 4º — La presente ley entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AZUCARERA LAS PALMAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

TITULO I

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1º — Con la denominación de "Compañía Azucarera Las Palmas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", se constituye esta sociedad de acuerdo con la Ley Nº 17.318. Se rige por sus disposiciones, las demás normas legales y reglamentarias aplicables y el presente estatuto.

Art. 2º — Se fija su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación dentro o fuera del país

Art. 3º — El término de duración se establece en noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas.

TITULO II

Objeto

Art. 4º — La Sociedad tiene por objeto el cultivo y la industrialización de la caña de azúcar y otras plantas sacarinas y sus derivados; la destilación y rectificación de alcoholes; la elaboración y destilación de melazas y otras materias primas para la producción de alcoholes y otros productos y subproductos químicos conexos; la comercialización, en todas sus formas, de productos, coproductos y subproductos de la industria azucarera, así como de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos semielaborados en general; la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales, como así también la industrialización y comercialización de maderas y productos forestales en general, forestación y reforestación en todas sus formas.

Para su cumplimiento, la sociedad goza de plena capacidad, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

TITULO III

Capital - Acciones

Art. 5º — El capital autorizado se fija en diez millones de pesos Ley 18.188 ($ 10.000.000.—) representado por un mi-

llón de acciones de $ 10.— cada una. Por resolución de la Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en la Ley 17.318 y en el presente estatuto, corresponderá a la Asamblea fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como, asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.

Art. 6º — Toda resolución de aumento de capital autorizado, deberá transcribirse en escritura pública, anotarse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas.

Art. 7º — Las acciones pueden ser: ordinarias nominativas no endosables Clase "A", con derecho a un voto, que serán suscriptas por el Estado; ordinarias nominativas endosables o no, o al portador, Clase "B" con derecho a un voto.

Art. 8º — La integración de las acciones deberá tener lugar en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento que prescriben las disposiciones legales vigentes. Las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, deben llevar las firmas del Presidente o Vicepresidente y un director, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil.

Art. 9º — Salvo que al emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones gozarán del derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. En toda emisión de acciones se guardarán las proporciones existentes entre el capital estatal y el capital privado.

TITULO IV

Debentures

Art. 10. — La asamblea está facultada para autorizar al directorio a emitir debentures dentro o fuera del país, en las condiciones establecidas por el régimen legal vigente. Los títulos representativos de los debentures serán firmados del mismo modo que las acciones.

TITULO V

Dirección y Administración

Art. 11. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas entre un mínimo de tres (3) y un máximo de ocho (8) con mandato por tres (3) años, siendo reelegibles. En su caso, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 17.318.

Art. 12. — Los cargos de Presidente y Vicepresidente se asignarán por la asamblea de accionistas. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en su ausencia o impedimento, y en defecto de éste el director que designe el Directorio. El directorio puede conferir otros cargos que estime necesarios.

Art. 13. — Las funciones del directorio serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga.

Art. 14. — En el supuesto de renuncia, incapacidad, inhabilidad o fallecimiento de alguno de los directores representantes del capital del Estado, el respectivo síndico (o los respectivos síndicos) debe designar al director que ha de sustituirlo. Si el cargo vacante ocurre para un director representante del capital privado, es atribución del síndico por este capital nombrar al sustituto. En todos los casos, el designado reemplazará al titular hasta la reunión de la próxima asamblea.

Art. 15. — El directorio se reunirá, como mínimo, una vez por mes, sin perjuicio de que el Presidente o quien lo reemplase lo convoque cuando lo considere conveniente. Asimismo, el Presidente o quien lo reemplace debe citar al directorio cuando lo solicite la mayoría de los directores o cualquiera de los síndicos.

Art. 16. — El directorio funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo compongan, adoptando resoluciones por mayoría de los presentes.

Art. 17. — Corresponde al directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, o del Vicepresidente o del Director que lo reemplace, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad; b) operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina (hoy Banco Nacional de Desarrollo) y demás instituciones de esa índole oficial o privada, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; c) comprar, vender y permutar bienes, patentes de invención, constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; d) tramitar ante las autoridades nacionales y extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras empresas o entidades; e) conferir poderes generales y especiales así como también poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente; f) adquirir establecimientos comerciales o industriales, arrendarlos y explotarlos; g) asociarse con personas de existencia visible o jurídica; h) establecer agencias, sucursales o representaciones, dentro y fuera del país; i) efectuar nombramientos y fijar retribuciones del personal como asimismo disponer sobre sus promociones, pases, traslados y remociones, pudiéndoles aplicar las sanciones disciplinarias que fuera menester, incluso disponer cesantías y exoneraciones; j) encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, formando o no "comités ejecutivos" y fijándoles remuneración, ad referéndum de la asamblea; k) dictar su reglamento interno; l) presentar anualmente a la asamblea de accionistas la memoria y documentación contable pertinentes, cumpliendo lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Nº 17.318 y demás normas legales; ll) proponer anualmente a la asamblea el destino a darse a las utilidades del ejercicio. La enumeración que antecede no es taxativa y en consecuencia el directorio podrá realizar todos los actos y tendrá todas las funciones que hagan al objeto de la sociedad, sin otras limitaciones que las resultantes de la ley, del presente estatuto o de las resoluciones de las asambleas.

TITULO VI

Fiscalización

Art. 18. — La fiscalización de la sociedad se ejerce por un síndico titular y un suplente designado por la asamblea. Cuando el capital privado alcance el 20% del capital suscripto, sus titulares están facultados para proponer a la asamblea de accionistas un síndico titular y un síndico suplente. Los síndicos serán designados anualmente por la asamblea y tienen la facultad determinada en el artículo 6º de la Ley número 17.318, disposiciones legales vigentes y el presente Estatuto. Cuando la sindicatura esté integrada por tres síndicos titulares, debe funcionar como cuerpo colegiado, tomando decisiones válidamente por mayoría de votos, sin perjuicio del derecho que individualmente tiene cada uno de ellos para ejercer las atribuciones que les otorgan las disposiciones legales vigentes. Las remuneraciones a los síndicos son fijadas por la Asamblea de Accionistas.

TITULO VII

Asambleas Generales

Art. 19. — Se convocará anualmente una Asamblea Ordinaria de Accionistas a los fines determinados por la ley. Deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria cuando lo estimen necesario el Directorio o el síndico, o a pedido de los accionistas de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

Art. 20. — Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se efectuarán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término y con la anticipación establecidos por las disposiciones legales vigentes.

Art. 21. — Para asistir a las asambleas, los tenedores de acciones al portador deberán depositar en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración, las acciones de que sean tenedores o un certificado de depósito extendido por un banco o entidad legalmente autorizada para recibir títulos en custodia. Bastará la resolución respectiva de la autoridad estatal, para que los representantes del Estado Nacional asistan y actúen en las asambleas generales. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas generales por carta poder o por telegrama dirigido al Presidente, o por mandato en forma. Presidirá las asambleas de Accionistas, el Presidente del Directorio, en su defecto el Vicepresidente y a falta de éste la persona que designe la Asamblea.

Art. 22. — En todos los casos, las Asambleas Generales sesionarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones representadas, las resoluciones de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se adoptarán siempre, por mayoría de votos presentes.

TITULO VIII

Balances y Cuentas

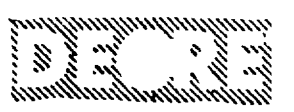
Art. 23. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha debe confeccionarse el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme con las prescripciones de la Ley 17.318 y demás disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha puede ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán: a) 2 % como mínimo hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico en su caso; c) dividendo preferido con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados de que fueren puestos a disposición de los accionistas.

TITULO IX

Liquidación

Art. 24. — Conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 17.318, la liquidación de la sociedad, por cualquier causa que ocurriere, será efectuada por la autoridad administrativa que designe el respectivo Estado, mediante los procedimientos establecidos por el decreto ley 13.127|57, Capítulo X. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades.





Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Se introducen modificaciones en las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria.

DECRETO Nº 1.410

Bs. As., 28|5|71.

VISTO la gestión formulada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires propiciando la modificación parcial de su Ordenanza Fiscal (t. o. en 1969) y la prórroga para el año en curso de la Ordenanza Tarifaria correspondiente a 1970, y atento lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 16.897,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Introdúcese las siguientes modificaciones en el texto de la Ordenanza Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (t. o. en 1969):

1. Suprímese los artículos 38 y 79, el inciso I del artículo 107 y el apartado 1º) del inciso h) del artículo 159.
2. Reemplázase por los siguientes, los artículos 2º, 15, 49, 58, 65, 76, 77, 102, 105, 127 y 150:

Artículo 2º — Cuando no sea posible fijar por la letra o por su espíritu, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de esas disposiciones, podrá recurrirse a las normas, conceptos o términos del derecho privado.

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se atenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los contribuyentes. Cuando éstos sometan esos actos, situaciones o relaciones a formas o estructuras jurídicas que no sean manifiestamente las que el derecho privado ofrezca o autorice para configurar adecuadamente la cabal intención económica y efectiva de los contribuyentes, se prescindirá en la consideración del hecho imponible real, de las formas y estructuras jurídicas inadecuadas, y se considerará la situación económica real como encuadrada en las formas o estructuras que el derecho privado les aplicaría con independencia de las escogidas por los contribuyentes, o les permitirá aplicar como las más adecuadas a la intención real de los mismos.

Artículo 15º — Podrá, asimismo, imponer con carácter general, a categorías de contribuyentes y demás responsables tengan o no contabilidad rubricada, el deber de llevar regularmente uno o más libros en que se anoten las operaciones y los actos relevantes a los fines de la determinación de las obligaciones fiscales, así como también de consignar el número de inscripción del impuesto a las actividades lucrativas en las facturas o documentos equivalentes.

Artículo 49º — El Departamento Ejecutivo reglamentará los procedimientos para:

a) Determinar de oficio la materia imponible en forma cierta o presunta.
b) Aplicación de multas.
c) Intimación de impuesto, multas y recargos.

En todos los casos se dará vista al contribuyente, asegurando que éste pueda ejercer la defensa de sus derechos.

El plazo entre la fecha de iniciación del procedimiento de determinación de oficio y la resolución del caso por la Dirección General de Rentas no deberá exceder de cuarenta y cinco (45) días, término que podrá extenderse hasta sesenta (60) días, cuando la producción de informaciones esenciales para la resolución del caso deba ser requerida a organismos estatales.

En los casos en que el contribuyente preste su conformidad a los ajustes practicados por la Dirección General de Rentas y las diferencias que arroje la verificación no sea superior a $ 500 por año calendario o al 20 % del impuesto total declarado por el contribuyente por los años verificados, no serán aplicables a éste el artículo 29 de la presente Ordenanza ni la pena prevista en el artículo 28.

Artículo 58º — En el monto de la liquidación de los gravámenes, recargos y multas establecidos por la presente Ordenanza, se eliminarán las fracciones inferiores a diez centavos ($ 0,10).

Artículo 65º — Las valuaciones vigentes o las que se fijen serán actualizadas anualmente conforme al aumento del índice del costo del nivel de vida que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos, ajustándose en los límites menores en intervalos de cada cinco puntos.

Sin perjuicio de ello las valuaciones podrán ser revistas en los siguientes casos:

a) Cuando se realicen obras públicas que beneficien en forma preferente a determinada zona;
b) Por modificación parcelaria (reunión, división o accesión) y por construcción, ampliación, reedificación, refección, demolición o cualquier clase de transformación en el edificio;
c) Cuando se compruebe un error u omisión.

La división de edificios para su venta bajo el régimen de la Ley Nro. 13.512 no dará lugar a la rectificación de la valuación fiscal vigente la que se prorrateará entre las distintas unidades, conforme a los índices que se determinen al efecto.

Artículo 76º — Por los vehículos que se radiquen en el Distrito Federal en el período fiscal en curso, deberá pagarse el impuesto correspondiente dentro de los diez (10) días de la fecha de su radicación.

Si el mismo fue efectuado en el lugar de procedencia, se le reconocerá validez.

Por los vehículos cuya baja por cese de su radicación se opere a partir del 1º de febrero inclusive, se percibirá el impuesto correspondiente al total del año.

Artículo 77º — A los efectos de la determinasión del peso imponible de los vehículos se observarán las normas que, para la aplicación de las disposiciones vigentes, dicte la Dirección General de Rentas.

Si el peso del vehículo aumentara con posterioridad a su habilitación, el propietario deberá denunciarlo a la Dirección General de Rentas. Si esta circunstancia fuera comprobada por la Administración, serán de aplicación las penalidades establecidas en el artículo 27.

Artículo 102º — El arrendamiento de nichos para ataúdes y su renovación, será por períodos de cinco (5) años. Cuando para el cumplimiento de los plazos establecidos en las disposiciones en vigencia faltare un lapso inferior a 5 años, los derechos respectivos se cobrarán en forma proporcional al tiempo por el que se acuerde el arrendamiento del nicho.

Los nichos otorgados en concesión en el Cementerio de la Recoleta por el término de 95 años, no podrán ser renovados, sin ajustarse al régimen actual de concesión de los mismos, determinado en el párrafo anterior.

Artículo 105º — Cuando por circunstancias extrañas a la Municipalidad se retirara el ataúd o la urna que originó el arrendamiento antes del vencimiento, este caducará sin derecho para el titular de reclamar devolución alguna.

Para los casos de arrendamientos otorgados por más de 5 años bajo los regímenes previstos en ordenamientos anteriores, serán de aplicación las disposiciones vigentes al 31 de diciembre de 1970.

Artículo 127º — Los comisionistas, representantes, consignatarios o cualquier otro intermediario persona o entidad que efectue ventas y/o disponga de los fondos, en la Capital Federal por cuenta y orden de terceros cuyos establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios o mineros, se hayan radicados fuera de esta jurisdicción, deberan retener, sobre el monto total de las operaciones realizadas, el 50 % del impuesto que resulte de aplicar el tratamiento fiscal previsto en la Ordenanza Tarifaria.

En el caso de las actividades previstas en el artículo 13 del Convenio Multilateral del 23|10|64, la retención ascenderá al 15 % del impuesto respectivo.

A los efectos de lo dispuesto precedentemente, los responsables que practicaren retenciones estarán obligados a enviar a sus comitentes un comprobante de la retención efectuada, una de cuyas copias será remitida a la Dirección General de Rentas junto con la boleta de depósito efectuado en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires: "Impuesto a las Actividades Lucrativas - Agentes de retención".

Los contribuyentes a los que se les hubiera retenido o ingresado el impuesto, deberán acompañar en el momento de presentar sus declaraciones juradas una nómina de tales retenciones designando con claridad el consignatario, agente o comisionista que hubiere practicado la retención la fecha de la misma y el importe, y se deducirán dichas retenciones del impuesto que les correspondiere abonar por los ingresos brutos del año anterior.

Artículo 150º — Las empresas de electricidad abonarán como único impuesto, tasa o derecho una contribución que fijará anualmente la Ordenanza Tarifaria sobre los ingresos brutos provenientes de la venta de energía eléctrica en la Capital Federal, una vez deducido el suministro de energía a los ferrocarriles y para alumbrado público.

Las aludidas empresas depositarán dentro de los sesenta días de vencido cada trimestre calendario, un monto equivalente a la diferencia entre el impuesto que deban ingresar y las sumas que a su vez les adeude la Comuna por utilización de sus servicios, excepto realización de obras.

3. Incorpórase los siguientes artículos:

a) A continuación del artículo 42º:

Artículo 42 (a). No se realizarán gestiones de cobro por deudas provenientes de las obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 1º de esta Ordenanza, cuando el monto de las liquidaciones o sus diferencias que surjan por reajustes, por cada impuesto, tasa, contribución, recargos o intereses y período fiscal, sea inferior a cinco pesos ($ 5,00), salvo en lo concerniente al Impuesto a las Actividades Lucrativas, en cuyo caso, dicho importe será de diez pesos ($ 10,00).

b) A continuación del artículo 117º:

Artículo 117 (a). Aclárase que el producido de la venta de automotores usados que los concesionarios oficiales o agentes oficiales de automotores hayan recibido en pago de otras unidades o para financiar tales operaciones, no será materia imponible a los fines del impuesto a las actividades lucrativas, hasta el valor por el cual hayan sido recibidas o computadas en la operación a la cual acceden.

c) A continuación del artículo 127º:

Artículo 127º (a). En las operaciones de ventas de automotores nuevos realizadas por los concesionarios oficiales y agentes oficiales de las fábricas de automotores, el impuesto se liquidará e ingresará previamente al patentamiento como condición de éste, y por cada unidad vendida, imputándose los pagos respectivos como anticipos del gravamen que en definitiva corresponda ingresar por el año fiscal en que se produzcan las ventas.

4. Agregase el siguiente inciso al artículo 35º:

35. Las obras y servicios sociales que funcionen bajo el régimen de la Ley Nº 18.610.

5. Reemplázase, por los siguientes, los incisos d) y k) del artículo 130 e incorpórase el inciso 1):

d) La edición, impresión, distribución y venta de libros;
k) El ejercicio de profesiones liberales universitarias no organizado en forma de empresa, en las condiciones que establezca la reglamentación;
1) Explotación de automóviles de alquiler con taxímetro.

6. Sustitúyese, por el siguiente, el primer párrafo del inciso d) del artículo 117º:

d) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal base para la liquidación del gravamen correspondiente y que hayan debido computarse como ingreso gravado en cualquiera de los ejercicios fiscales.

Artículo 2º — Prorrógase, para el año en curso, la Ordenanza Tarifaria de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, vigente al 31 de diciembre de 1970, con las siguientes modificaciones:

1. Suprímense los artículos 4º, 17º, 24º, y 42º (a).
2. Reemplázanse los artículos 16º, 42º, 43º, 44º, 53º, 54º y 58º por los siguientes:

Artículo 16º — Por los vehículos automotores se pagará el impuesto conforme a la siguiente escala:

I. Automóviles, camionetas rurales, microcupés, ambulancias y autos fúnebres.

AÑO	Categorías: 1a.	2a.	3a.	4a.	5a.	6a.	7a.
1969 y sig.	450	410	360	280	260	220	150
1967/68	430	390	340	260	240	200	130
1965/66	360	320	270	210	170	120	80
1963/64	290	260	240	180	110	80	65
1961/62	250	230	210	160	100	75	60
1959/60	210	180	170	130	90	70	55
1957/58	170	150	130	110	80	60	50
1955/56	130	120	120	100	70	50	45
1953/54	90	100	100	90	60	45	40
1951/52	65	65	70	80	50	35	30
Hasta 1950	50	50	50	50	40	30	25

El impuesto que surja del cuadro que antecede se pagará con las siguientes rebajas.

a) Automóviles de alquiler (taxímetros), ambulancias y autos fúnebres: 70 %.
b) Camionetas rurales: 30 %.

A los efectos de lo dispuesto en el cuadro precedente, los vehículos se clasificarán de la siguiente manera:

Categoría	Peso Mínimo	Peso Máximo
1a.	2.001	—
2a.	1.751	2.000
3a.	1.501	1.750
4a.	1.301	1.500
5a.	1.151	1.300
6a.	801	1.150
7a.	—	800

II. Camiones, camionetas pick-up, jeeps y acoplados:

AÑO	Categorías 1a.	2a.	3a.	4a.	5a.	6a.	7a.	8a.	9a.	10a.
						$				
1969 y sig.	75	100	130	160	190	210	220	230	270	300
1967/68	66	91	115	140	167	184	207	215	250	270
1965/66	51	71	92	115	135	157	180	200	220	250
1963/64	44	60	77	95	120	135	157	180	200	220
1961/62	41	55	66	85	105	115	140	160	175	200
1959/60	38	50	61	75	90	105	120	140	155	175
1957/58	35	46	56	70	80	95	105	120	135	155
1955/56	33	44	53	65	75	85	95	105	115	130
1953/54	31	42	50	60	70	75	80	90	100	110
1951/52	30	40	47	55	65	70	75	85	90	100
Hasta 1950	30	40	45	50	60	65	70	80	85	90

A los efectos de lo dispuesto precedentemente los vehículos se clasificarán de la siguiente manera:

Categoría	Peso Mínimo	Peso Máximo
1a.	—	4.000
2a.	4.001	6.000
3a.	6.001	8.000
4a.	8.001	10.000
5a.	10.001	12.000
6a.	12.001	14.000
7a.	14.001	16.000
8a.	16.001	18.000
9a.	18.001	20.000
10a.	20.001	—

En el peso se incluirá la carga transportable.

III. Demás vehículos automotores:

Cat.	Clase de vehículos	Peso Mínimo	Peso Máximo	Importe anual
				$
1a.	Vehículos de transporte colectivo de pasajeros	—	5.000	50
2a.	Vehículos de transporte colectivo de pasajeros	5.001	7.000	70
3a.	Vehículos de transporte colectivo de pasajeros	7.001	10.000	100
4a.	Vehículos de transporte colectivo de pasajeros	10.001	—	150
—	Unidades automotores de semirremolque (los vehículos traseros se computarán como acoplados)	—	—	15
—	Motocicletas con o sin sidecar	—	—	10
—	Motonetas con o sin sidecar	—	—	7
—	Bicicletas motorizadas y triciclos motorizados	—	—	5

IV. Los automotores correspondientes a los modelos de los años que se indican a continuación, abonarán el impuesto de radicación con el siguiente recargo:

Modelos 1945 a 1941 .... 100 %
Modelos 1940 a 1937 .... 150 %
Modelos hasta 1936 .... 200 %

Artículo 42º — El servicio de albergue por horas (decreto-ordenanza 14738|62) pagará, además de la alícuota general, $ 5.000 por cada habitación habilitada.

Artículo 43º — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128º de la Ordenanza Fiscal, fíjanse los impuestos mínimos que en cada caso se indican, para las actividades siguientes:

a) Salones o lugares con juegos de entretenimientos en general .... $ 1.000.—
b) Locales de baile clases B y C (Ordenanza 24347) ...... „ 4.500.—
c) Parques de diversiones y similares .... „ 6.000.—
d) Locales de baile clase A (Ordenanza 24.347) .... „ 8.000.—

Los mínimos indicados precedentemente, se entienden por cada establecimiento.

Artículo 53º —

1º) Por la ocupación de espacios para exposición y venta como así también por los servicios complementarios en el Mercado Dorrego, los permisionarios pagarán por metro cuadrado y por día:

a) Espacios destinados a hortalizas .... $ 0,21
b) Espacios destinados a frutas .... „ 0,25
c) Espacios, puestos y/o locales para la venta de pescado y otros usos no especificados .... „ 0,30

2º) Por ocupación de depósitos para envases vacíos, se pagará por unidad y por día .... „ 0,04
El pago se efectuará cada 24 horas vencidas.

3º) Por la ocupación de sótanos destinados a maduraderos de bananas se pagará por metro cuadrado y por día .... „ 0,16

4º) Por ocupación de cámaras frigoríficas se pagará por bulto:
a) Por los primeros diez días .... „ 0,65
b) Por cada día siguiente y por bulto .... „ 0,01

Estas tarifas se aplicarán a cajones standard de fruta, con un peso de hasta 25 kg. e inclusive la descarga desde culata de camión y puesta en cámara y viceversa, debiendo abonarse por anticipado, la indicada en el apartado a) y antes del retiro la restante.

Para cajones standard de frutas varias con un peso de hasta 18 Kg. se aplicarán las tarifas indicadas precedentemente con un descuento del 30 %.

Se aplicará sobre las tarifas indicadas en a) y b) los siguientes recargos:

Cajón Tray-Pack y cajón bananero	20 %
Cajón manzanero	10 %
Caja de cartón	30 %

Para cajones de frutas varias, o de otras sustancias o productos alimenticios no incluidos específicamente en las tarifas anteriores, se plicará la tarifa de $ 16 el m3. por los primeros 10 días, facturándose los días siguientes a razón de $ 0,40 por m3. y por día, cantidad mínima a facturar para estos casos: dos (2) metros cúbicos.

Artículo 54º — Por la ocupación de playas para quinteros y|o productores, se pagará por cada 16 m2. o fracción y por turno $ 1.
El pago será adelantado y diario.

Artículo 58º — La liquidación de los derechos fijados en los artículos 50, inciso 3º; 51, apartado 1º; 53, apartados 1º y 3º; 55, apartados 1º, 2º, 3º y 6º y 57, se efectuará por trimestre calendario y su pago deberá realizarse por adelantado dentro de los diez (10) días de iniciado cada trimestre.

La falta de pago de los derechos adeudados dentro del trimestre respectivo, determinará la caducidad automática del permiso concedido, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que establece la Ordenanza Fiscal.

Una vez operada la caducidad del permiso, el interesado deberá desocupar el puesto, local o espacio utilizado, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de comunicada la misma, bajo apercibimiento de efectuar dicha desocupación por administración y a su costa.

3. Incorpórase, a continuación del artículo 43, el siguiente:

Artículo 43º — (a) La comercialización de vehículos automotores efectuada por revendedores —entendiéndose por tales a aquellos que no revisten el carácter de concesionarios ni agentes oficiales de las fábricas de automotores— tributará un impuesto mínimo de $ 1.000 por ejercicio fiscal.
El mínimo indicado precedentemente se entiende por cada establecimiento.

4. Reemplázase por el siguiente artículo 44:

Artículo 44º — Fíjase un impuesto mínimo de $ 100 para los contribuyentes del impuesto a las actividades lucrativas con las excepciones contempladas en los artículos 43 y 43 (a).

5. Reemplázase por los siguientes, los incisos del artículo 41 que se mencionan a continuación:

h) Del 33 o|oo: Comercialización de repuestos y accesorios de vehículos automotores. Talleres de reparaciones en general. Talleres mecánicos, de precisión, de vulcanización, de electricidad, de pintura, de tapicería, de compostura de chapa. Estaciones de servicio, de lavado de automotores y similares. Comercialización de nafta y kerosene y otros productos derivados del petróleo que tengan precio de adquisición y de venta fijados oficialmente, excepto los productores. Bares, restaurantes, casas de comida, cafés, cervecerías, confiterías y establecimientos similares sin espectáculo. Empresas publicitarias y agencias de publicidad organizadas como empresa, inclusive las de propaganda filmada o televisada ya sea que la actividad la ejercieran por cuenta propia o de terceros.

i) Del 44 o|oo: Préstamos de dinero y descuentos de documentos de terceros efectuados por bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la ley de bancos; préstamos de dinero con garantía hipotecaria, excepto los destinados a la construcción; préstamos de dinero con garantía prendaria. Elaboración, transformación o industrialización de materias primas o productos de propiedd de terceros. Florerías, con o sin local de ventas, ya se trate de flores o plantas naturales o artificiales. Administración de inmuebles regidos por la Ley 13.512 referentes a "propiedad horizontal", e intermediación en la compra-venta de inmuebles en forma pública o privada.

j) Del 77 o|oo: Alquiler de espacios en los garajes; comercialización de billetes de lotería y otras actividades —no incluidas en el inciso h)— a que se refiere el primer párrafo del artículo 120 de la Ordenanza Fiscal. Espectáculos cinematográficos. Alquiler o subalquiler de películas cinematográficas —excepto de producción nacional— ya sea contratado a cuota fija o porcentaje. Barracaje, enfardelaje, almacenaje, o simple guarda de mercaderías o productos de terceros en cualquier lugar destinado al efecto.
Toda actividad de intermediario que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas tales como: consignaciones, administración de inmuebles, excepto la de los regidos por la Ley 12.572 sobre "propiedad horizontal" intermediación en la compraventa de bienes muebles en forma pública o privada, en la colocación de dinero en hipotecas, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares.
No está comprendida en este inciso toda actividad desarrollada en el ramo de automotores que se ejerza ya fuera como intermediario, agente, representante o de cualquier otra forma, percibiendo comisiones, porcentajes, bonificaciones o retribuciones análogas cualquiera sea su denominación o forma de pago; a las cuales se refiere expresamente el inciso k bis).

l) Del 143 o|oo: Préstamos de dinero sin garantía real y descuentos de documentos de terceros. No se aplicará la alícuota establecida en el presente inciso para los préstamos de dinero, cuando de las circunstancias del caso y de las prácticas y usos del comercio resulte que tales préstamos tienen por exclusivo objeto facilitar el desenvolvimiento de la actividad ejercida por el contribuyente, en cuya situación se considerará que los ingresos percibidos o devengados forman parte de los ingresos brutos provenientes de la actividad que los origina. Espectáculos deportivos de carácter profesional.

m) Del 341 o|oo: Locales de baile (Ordenanza 24.347 - BM 13.571).

6. Incorpóranse los siguientes incisos al artículo 41:

d bis) Del 6 o|oo: El ejercicio de profesiones liberales universitarias organizado en forma de empresa.

k bis) Del 100 o|oo: Toda actividad en el ramo de automotores realizada por las agencias oficiales de fábricas de automotores, que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes, bonificaciones o retribuciones análogas, cualquiera sea su denominación o forma de pago.
Toda actividad en el ramo de automotores usados realizada por los concesionarios oficiales de fábricas de automotores que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes, bonificaciones, o retribuciones análogas, cualquiera sea su denominación o forma de pago.
Toda actividad en el ramo de automotores realizada por los "revendedores" de automotores que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes, bonificaciones o retribuciones análogas, cualquiera sea su denominación o forma de pago.

Art. 3º — Las modificaciones precedentes tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 1971, con excepción de las introducidas al inciso d) del artículo 117 y artículo 117 (a) de la Ordenanza Fiscal y los incisos i) y l) del artículo 41 de la Ordenanza Tarifaria, las que por su naturaleza interpretativa tendrán vigencia desde el nacimiento de la norma que aclaran.

Art. 4º — Autorízase a la Intendencia Municipal para confeccionar textos ordenados de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria con las modificaciones aprobadas a la fecha del presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

INDUSTRIA

Maquinarias y equipos viales
Desgravación impositiva

DECRETO
Nº 595

Bs. As., 20|4|71

VISTO el expediente Nº 302.982|69 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente tramita el estudio y análisis sobre las crecientes necesidades del mercado nacional referidas a maquinarias y equipos viales cuya fabricación en el país fue promovida por el Decreto Nº 2.578|68
Que a fin de satisfacer la demanda con la producción local dentro de niveles de calidad y precio comparables a los importados se ha estimado conveniente dar a los fabricantes nacionales un tratamiento impositivo que los habilite para competir adecuadamente con bienes similares de procedencia extranjera.

Que la Ley 18.588 y el Decreto número 604|70 han derogado los regímenes especiales que establecían la posibilidad de realizar importaciones con derechos de importación distintos a los fijados en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, entre los cuales se encuentra el Decreto Nº 2.578|68.

Que el referido decreto promocional de la fabricación de maquinaria vial fue establecido en virtud de lo dispuesto por la Ley 14.781 derogada por la Ley 18.587, por lo que corresponde su ratificación de acuerdo al artículo 10º de la citada ley, introduciendo las modificaciones pertinentes.

Por todo ello y lo dispuesto por la Ley 18.587 y en uso de las facultades acordadas por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.690

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase como reglamentario de la Ley 18.587 el Decreto Nº 2.578|68 con retroactividad a la fecha de entrada en vigor del Decreto Nº 604|70 y con relación exclusivamente a las empresas con planes de fabricación aprobados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 2º — Sustitúyese el texto del inciso a) del artículo 7º del Decreto Nº 2.578|68, por el que se establece a continuación: a) Exención del pago de los derechos de importación para las partes, piezas sueltas, accesorios y elementos componentes de los bienes a fabricar, excluidos los motores a explosión o de combustión interna, de émbolos, según planes aprobados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, de acuerdo al régimen establecido por el presente decreto.

Art. 3º — Los motores comprendidos en las posiciones NADI 84.06.02.21 y 84.06.02.31 que las firmas importen con destino a la fabricación de máquinas viales con planes aprobados dentro del régimen del Decreto Nº 2.578|68 tributarán el cincuenta por ciento (50 %) de derecho de importación.

Art. 4º — Quedan exentas de la tributación del Impuesto a las Ventas las ventas de las partes, piezas sueltas, accesorios, elementos y motores que se destinen a la fabricación de los bienes a que se hace mención en el artículo 6º del Decreto Nº 2.578|68.

Art. 5º — Los fabricantes de motores a combustión interna, acogidos al régimen del Decreto Nº 4.808|65, que importen elementos incluidos en los despieces con aprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, destinados a la producción de motores que se apliquen a la fabricación de equipos viales, quedarán exentos del pago de los derechos abonados en ese concepto.

Art. 6º — Las empresas comprendidas en el régimen establecido por el Decreto Nº 2.578|68 podrán importar libre del pago de los derechos de importación hasta un cinco por ciento (5 %) adicional del valor F.O.B. de las partes, piezas sueltas, accesorios y elementos importados necesarios para el cumplimiento de los planes de fabricación destinados al mantenimiento y servicio de las unidades vendidas. La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior (Dirección Nacional de Industria) extenderá las autorizaciones correspondientes.

Art. 7º — Las Secretarías de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda, por resolución conjunta, determinarán el procedimiento para cumplimentar lo establecido en los artículos 4º y 5º.

Art. 8º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior para modificar los planes y las etapas de fabricación a que se refiere el Decreto Nº 2.578|68 cuando existan razones que así lo justifiquen y lo estime conveniente a los fines del cumplimiento del propósito perseguido por dicho decreto.

Art. 9º — Elimínase la planilla anexa correspondiente al Decreto Nº 2.578|68.

Art. 10. — El Presente decreto comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.
Leonardo Anidjar.

IMPORTACION

Materiales, máquinas y equipos para astilleros y talleres navales.

DECRETO
Nº 596

Bs. As., 20|4|71.

VISTO el Decreto Nº 604|70, reglamentario de la Ley 18.588, que deroga todos los regímenes especiales establecidos por decretos que producen efectos arancelarios, y

CONSIDERANDO:

Que entre los regímenes cuya referencia se hace, se encuentra el establecido por Decreto Nº 13.136|59 del 22 de octubre de 1959 y el determinado en el artículo 36º del Decreto número 19.492|44, del 25 de julio de 1944 que posibilitan la importación de materiales, máquinas y equipos para la construcción, reparación, transformación de buques y embarcaciones, y para el equipamiento y explotación de astilleros y talleres navales.
Que se hace necesario mantener la vigencia del citado regimen con las modificaciones correspondientes a fin de resolver los urgentes problemas que tiene en estos momentos la actividad de la industria naval, al no poder abastecerse de aquellos elementos y bienes que la producción local no está en condiciones de proveer en cantidad y calidad.
Que asimismo debe crearse un Grupo de Trabajo que estudie en todos sus aspectos las necesidades de la referida actividad y proponga el regimen definitivo.
Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2º de la Ley 18.588 y de los artículos 3º y 4º de la Ley 16.690.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de un año a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial la vigencia del Decreto Nº 13.136|59 que determina las condiciones de importación de los materiales, maquinarias y equipos destinados a construcciones, transformaciones y reparaciones de buques y embarcaciones, así como para el equipamiento y explotación de astilleros y talleres navales.

Art. 2º — Sustitúyese el texto del artículo 1º del Decreto Nº 13.136|59 por el siguiente: "Artículo 1º — Libérese de los derechos de importación establecidos por el artículo 1º de la Ley 16.690, modificada por el artículo 2º de la Ley 17.352, a los materiales, maquinarias y equipos destinados a construcciones, tranformaciones y reparaciones de buques y embarcaciones así como para el equipamiento y explotación de astilleros y talleres navales".

Art. 3º — Modifícase el artículo 4º y el artículo 5º del Decreto Nº 13.136|59 en la siguiente forma:
— Donde dice: Astilleros y Fábricas Navales del Estado
— Debe decir: Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — Créase en el ámbito de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior un Grupo de Trabajo integrado por representantes de la citada Secretaría de Estado, de la Secretaría de Estado de Hacienda, de la Secretaría de Estado de Marina Mercante, de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, del Comando en Jefe de la Armada, del Banco Central de la República Argentina, de Astilleros y Fábricas Navales del Estado y de las entidades representativas de la industria naval a los efectos de estudiar y proponer el régimen que reglará en todos sus aspectos la actividad de la industria naval.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior dictará las disposiciones pertinentes a los efectos del cumplimiento del presene decreto.

Art. 6º — El presente decreto entrará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Juan Llamazares.
Oscar M. Chescotta.
Leonardo Anidjar.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Instituto Nacional de Reaseguros.

Aranceles.

DECRETO
Nº 896

Bs. As., 30|4|71

VISTO el presente expediente número 4466|70 del registro del Ministerio de Economía y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 398 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 17.454) establece en materia de diligenciamiento de oficios judiciales librados a las oficinas públicas que éstas no podrán aplicar "otros aranceles que los que determinen las leyes, decretos u ordenanzas";

Que el Instituto Nacional de Reaseguros debe evacuar pedidos de informes y solicitudes de remisión de antecedentes en número cada vez mayor, lo cual, aparte de significarle una tarea adicional considerable, irroga a menudo gastos de importancia (principalmente por el costo de las fotocopias que es necesario obtener);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a dicha Empresa del Estado, para percibir una tasa arancelaria que corrija la negativa incidencia presupuestaria originada por la prestación referida;

Que, asimismo, corresponde eximir de tal requisito a determinados oficios judiciales;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de cinco pesos ($ 5) el cargo que deberá satisfacer las personas interesadas en la contestación, por parte del Instituto Nacional de Reaseguros, de informes requeridos en procesos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción.

Art. 2º — Fíjase en la suma de un peso ($ 1) por unidad, el importe que deberá abonarse por toda información requerida judicialmente sobre la autenticidad de documentos emanados del Instituto Nacional de Reaseguros. Esta tasa es independiente de la fijada en el artículo 1º.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, deberá ser reembolsado en cada caso el costo de las fotocopias que fuere necesario obtener para dar cumplimiento a lo requerido mediante oficio librado al Instituto Nacional de Reaseguros.

Art. 4º — Quedan exentos de las tasas establecidas precedentemente los informes requeridos de oficio por los jueces con carácter de medidas para mejor proveer; los que correspondan a prueba ofrecida por el Estado Nacional, las Provincias y las Municipalidades o sus organismos descentralizados, los pedidos por la parte que reclame alimentos o litis expensas en los juicios de ese carácter; los recabados por quienes gocen del beneficio de litigar sin gastos y los solicitados por los tribunales del fuero criminal y correccional, incluyendo la etapa de prevención policial.

Art. 5º — Previa determinación del importe que corresponda, las tasas fijadas por este decreto serán satisfechas en las oficinas del Instituto Nacional de Reaseguros en la oportunidad que éste disponga en cada caso.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Convalídase un contrato de anteproyecto para un puerto pesquero.

DECRETO
Nº 3.060

Bs. As., 29|12|70

VISTO el Expediente Letra W (S. E. O. P.) Nº 202.033|69 del registro de la ex Secretaría de Estado de Obras Públicas vinculado con la aprobación del contrato para llevar a cabo un Estudio de Factibilidad Técnico Económica y Anteproyecto para un Puerto Pesquero en la Boca del Río de la Plata, suscripto con fecha 15 de octubre de 1970 entre la Comisión Coordinadora de los Estudios de Prefactibilidad, Preinversión y Anteproyecto para la Construcción de un Puerto de Ultramar en Aguas Profundas y las firmas consultoras Frederic C. Harris Engineering Corporation; Amaya, Devoto, Lanusse, Martín y Pieres e Inconas, S. C., y

CONSIDERANDO:

Que dicho Estudio constituye una ampliación de los términos de referencia del punto catorce artículo segundo del inciso a) del contrato vigente aprobado por Decreto Nº 8.457|69 sobre el Estudio de Prefactibilidad, Preinversión y Anteproyecto para la Construcción de un Puerto de Ultramar en Aguas Profundas, de acuerdo a lo establecido en el artículo decimosexto de este contrato;

Que la Comisión Coordinadora de los Estudios de Prefactibilidad, Preinversión y Anteproyecto para la Construcción de un Puerto de Ultramar en Aguas Profundas, en base a lo actuado en el referido expediente por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por la ex Secretaría de Estado de Obras Públicas y por el Comando en Jefe de la Armada y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 3º del Decreto Nº 4.593|68, ha determinado la necesidad y conveniencia de que el Estudio de Factibilidad Técnico Económica y Anteproyecto para un Puerto Pesquero en la Boca del Río de la Plata sea efectuado por las mencionadas firmas consultoras dada la relación y compatibilidad con el Estudio de Prefactibilidad, Preinversión y Anteproyecto para la Construcción de un Puerto de Ultramar en Aguas Profundas, que actualmente están realizando las empresas citadas;

Que, por otra parte, tal Estudio reviste capital urgencia e importancia para el desarrollo pesquero nacional, tal como ha quedado evidenciado en el Grupo de Trabajo sobre Política Portuaria que ha constituído la Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad;

Que, en consecuencia, la locación de la obra intelectual que es menester concretar constituye, frente a la ponderación técnica efectuada por la referida Comisión Coordinadora, una contratación directa que encuadra en la excepción prevista por el artículo 56, inciso 3º, apartado f) de la Ley de Contabilidad, ajustándose los distintos aspectos del contrato celebrado a las especiales características y modalidades de los Estudios que se requieren;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el contrato suscripto por la Comisión Coordinadora de los Estudios de Prefactibilidad, Preinversión y Anteproyecto para la Construcción de un Puerto de Ultramar en Aguas Profundas con las firmas consultoras Frederic R. Harris Engineering Corporation, Amaya, Devoto, Lanusse, Martin y Pieres e Inconas S. C., que corre agregado como fojas 30 del citado expediente, celebrado el día 15 de octubre de 1970, para la elaboración de un Estudio de Factibilidad Técnico Económica y Anteproyecto para un Puerto Pesquero en la Boca del Río de la Plata, y que asciende a la suma de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho pesos ($ 164.558), de cuyo monto el sesenta y cinco por ciento (65 %) o sea Ciento Seis Mil Novecientos Sesenta y Dos pesos con Setenta centavos ($ 106.962,70) se pagará en pesos y el treinta y cinco por ciento (35 %) en dólares estadounidenses o sea Catorce Mil Trescientos Noventa y Ocho dólares con Ochenta y Dos centavos (u$s. 14.398,82), equivalente a Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco pesos con Veintiocho centavos ($ 57.595,28).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del contrato convalidado serán imputados a la Partida 71, 159, 385, 0, 6.49, 0, 0.159, 12, 1220, 017|70 del Presupuesto General de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y a la que corresponda para el ejercicio subsiguiente.

Art. 3º — Facúltase a la Comisión Coordinadora de los Estudios de Prefactibilidad, Preinversión y Anteproyecto para la Construcción de un Puerto de Ultramar en Aguas Profundas, para atender y decidir en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato que se convalida por este decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada).

LEVINGSTON.
José R. Cáceres Monié.
Oscar J. H. Colombo.
Pedro A. J. Gnavi.



DECRETOS

Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 90 — Bs. As., 31|3|71. Exceptúase a Roberto Natalio Alfredo Bonfiglio de la incompatibilidad que determina el artículo 6º de la Ley 17.343, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 3.252|70 modificatorio del 4.920/1967, en lo que hace a la compensación percibida por el causante.

DECRETO Nº 97 — Bs. As., 31|3|71. Facúltase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a prorrogar hasta el 30|6|71, los contratos de servicios personales, autorizados por Decreto 3.468|70.

DECRETO Nº 118 — Bs. As., 2|4|71. Adhiérese al duelo producido por el fallecimiento del Dr. Nerio Rojas.

DECRETO Nº 230 — Bs. As., 7|4|71. Concédese licencia sin goce de haberes, a partir del 1º|2|71 al Director Nacional de Planeamiento de la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica, Silvio Antonio Tosello, por el período que dure su función provincial.

DECRETO Nº 231 — Bs. As., 7|4|71. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, a formalizar nuevos contratos con diversos investigadores.

DECRETO Nº 234 — Bs. As., 7|4|71. Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan beneficios a diverso personal.

DECRETO Nº 237 — Bs. As., 12|4|71. Acéptase con anterioridad al 23/3/71, la renuncia presentada por el Coronel (RE.) Jorge Ramón Tereso.

DECRETO Nº 238 — Bs. As., 12|4|71. Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Policía Federal mediante resoluciones obrantes en el Expte. 198.540-I/1970.

DECRETO Nº 255 — Bs. As., 12|4|71. Apruébanse los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Director Interino de la Escuela Nacional de Guerra y diverso personal docente.

DECRETO Nº 322 — Bs. As., 14|4|71. Apruébase la resolución de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, por la que no se hace lugar al pedido de Derecho a Sueldo de Retiro, presentado por el ex Cabo 1º Manuel Nicolás Pascual.

DECRETO Nº 324 — Bs. As., 14|4|71. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar al investigador Viriglio León Lew.

DECRETO Nº 370 — Bs. As., 16|4|71. Déjase sin efecto la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, por la que no se hace lugar a la solicitud del beneficio de derecho a sueldo de jubilación, presentada por la Auxiliar Teresa Luisa Bertañole.

DECRETO Nº 384 — Bs. As., 19|4|71. Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Policía Federal mediante diversas resoluciones obrantes en el Expediente 256.413-I-1970.

DECRETO Nº 385 — Bs. As., 19|4|71. Ratifícanse designaciones dispuestas por la Policía Federal, mediante resoluciones obrantes en el Expte. 314.685-I-1970.

DECRETO Nº 386 — Bs. As., 19|4|71. Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Policía Federal, mediante resoluciones obrantes en el Expediente 301.093-I-70.

DECRETO Nº 387 — Bs. As., 19|4|71. Ratifícanse las designaciones efectuadas por la Policía Federal, mediante resoluciones obrantes en el Expediente 63.563-I-71.

DECRETO Nº 388 — Bs. As., 19|4|71. Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal por la que no hace lugar a la solicitud del beneficio de derecho a sueldo de retiro, formulado por el ex Agente Jacinto Hozain Llamal.

DECRETO Nº 618 — Bs. As., 21|4|71. Promuévese en la Policía Federal, a partir del 1º del mes próximo, a diverso personal profesional y técnico.

DECRETO Nº 619 — Bs. As., 21|4|71. Promuévese en la Policía Federal, a partir del 1º del mes próximo, a personal del Clero Policial.

DECRETO Nº 620 — Bs. As., 21|4|71. Nómbrase en la Policía Federal, con carácter provisional, a partir del 1º del mes próximo, al Dr. Ovidio Antonio Nardone.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

DECRETO Nº 3.413 — Bs. As., 13|12|70. Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Instituto Nacional de Reaseguros para el ejercicio 1970.

DECRETO Nº 3.344 — Bs. As., 31|12|70. Ratifícase la resolución 4768 dictada por el Banco Industrial de la Rep. Argentina, en cuanto dispuso el nombramiento de Sergio José Bugatti.

DECRETO Nº 3.480 — Bs. As., 31|12|70. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 30 — Ministerio de Economía y Trabajo — Organismo Descentralizado 007 — Banco Industrial de la República Argentina.

DECRETO Nº 3.498 — Bs. As, 31|12|70. Ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por Oscar Scavelli contra la resolución 143 del Instituto de Servicios Sociales Bancarios.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DECRETO Nº 2.833 — Bs. As., 18|12|70. Desígnase Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización de Semillas al Ing. Agrónomo José Ignacio Goenaga.

DECRETO Nº 3.186 — Bs. As., 31|12|70. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 21 — Secretaría de Agricultura y Ganadería — Organismo Descentralizado 092 — Instituto Nacional de la Actividad Hípica.

DECRETO Nº 3.481 — Bs. As., 31|12|70
La tesorería General de la Nación, abonará al Servicio Nacional de Sanidad Animal, la suma de $ 1.830,03.— abonado por Luis E. Zone en cancelación de la deuda que mantenía con dicho servicio.

DECRETO Nº 3.516 — Bs. As., 31|12|70
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 31 — Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, Organismo Descentralizado 062 — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Secretaría de Hacienda

DECRETO Nº 2.726 — Bs. As., 11|12|70
Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio de 1970.

DECRETO Nº 3.089 — Bs. As., 30|12|70
Autorízase al Cuerpo de Voluntarias con actuación en el Hospital Gral. 602 —Hospital Militar de Campo de Mayo, a introducir al país, libre del pago de los derechos de importación, una incubadora para niños, marca "Drager" 6500, y accesorios.

DECRETO Nº 3.429 — Bs. As., 31|12|70
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, para el ejercicio de 1970.

DECRETO Nº 3.456 — Bs. As., 31|12|70
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 32 — Secretaría de Hacienda — Carácter 1 — Cuentas Especiales.

DECRETO Nº 3.457 — Bs. As., 31|12|70
Modifícase por compensación el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1970, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación, Carácter O — Administración Central y Carácter 1 — Cuentas Especiales — Unidad de Organización 001 — Presidencia. Vigente por decreto 860|70, el que queda fijado en la suma de "4.250.000".

DECRETO Nº 3.505 — Bs. As., 31|12|70
Modifícase por compensación el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1970 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 32, Secretaría de Hacienda, Unidad de Organización 091 — Dirección General Impositiva — Carácter O — Administración Central, vigente por decreto 231|70, el que queda fijado en la suma de $ 2.150.000.

DECRETO Nº 3.506 — Bs. As., 31|12|70
Sustitúyese el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1970 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 01-Presidencia de la Nación — Organismo Descentralizado 077 — Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, vigente por decreto 231|70, el que queda fijado en la suma de $ 1.112.700.—.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DECRETO Nº 2.303 — Bs. As., 13|11|70
Ratifícase lo actuado por el Departamento de Asuntos Jurídicos, por intermedio del representante del Estado designado para intervenir en el juicio promovido por Francisco Brusa contra la Nación sobre ordinario que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de la Cap. Fed.

DECRETO Nº 2.304 — Bs. As., 13|11|70
Ratifícase lo actuado por el Departamento de Asuntos Jurídicos, por intermedio del representante del Estado designado para intervenir en el juicio promovido por Martín Kalfaian contra la Nación sobre nulidad de resolución, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de la Cap. Federal.

DECRETO Nº 3.477 — Bs. As., 31|12|70
Fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del Presupuesto del Organismo Descentralizado 086 — Instituto Nacional de Vitivinicultura.

DECRETO Nº 3.492 — Bs. As., 31|12|70
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 33 — Secretaría de Industria y Comercio Interior, Organismo Descentralizado 086 —Instituto Nacional de Vitivinicultura.

DECRETO Nº 3.539 — Bs. As., 31|12|70
Apruébase el Plan de Acción de la Empresa CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) para el ejercicio 1970.

Secretaría de Comercio Exterior

DECRETO Nº 1.529 — Bs. As., 9|10|70
Trasládase al Secretario Comercial de 2ª Clase, a la Representación de la República ante la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (A.L.A.L.C.) en Montevideo. (Uruguay).

Secretaría de Trabajo

DECRETO Nº 3.415 — Bs. As., 31|12|70
Prorrógase por el término de un año a partir del 1|1|71, la adscripción del agente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación Miguel Angel Palermo, dispuesta por decreto 732|70.

Secretaría de Minería

DECRETO Nº 3.348 — Bs. As., 31|12|70
Modifícase por compensación el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1970 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 39 — Secretaría de Minería — Carácter O — Administración Central, vigente por decreto 231|70, el que queda fijado en la suma de $ 1.280.000.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DECRETO Nº 2474. — Bs. As., 26|11|70.
Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas para el ejercicio 1970.

DECRETO Nº 2911. — Bs. As., 22|12|70.
Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino para el ejercicio 1970.

DECRETO Nº 2922. — Bs. As., 22|12|70.
Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad a reconocer a favor del Dr. Numa Luis Tortorelli la diferencia de emolumentos entre la categoría catorce en la que revista y la categoría 17 que corresponde al cargo de Jefe de Servicio Médico.

DECRETO Nº 3525. — Bs. As., 31|12|70
Reconócese de legítimo abono, a favor de los agentes contratados mediante decreto 493|70, el pago de la cantidad total de $ 14.361,24.

DECRETO Nº 3.538 — Bs. As., 31|12|70.
Modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1970 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 71, Secretaría de Obras Públicas y Transporte, Organismo Descentralizado 054, Dirección Nacional de Vialidad, vigente por decreto 231|70.

Secretaría de Energía

DECRETO Nº 3521. — Bs. As., 31|12|70.
Autorízase a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica a contratar los servicios de Esteban José Martín Montal y Horacio Ernesto Brizzi.

Secretaría de Comunicaciones

DECRETO Nº 3174. — Bs. As., 31|12|70
Fíjase el cálculo de recursos afectados a la financiación de los presupuestos de las Cuentas Especiales pertenecientes a la Jurisdicción 74, Secretaría de Comunicaciones.

Secretaría de Recursos Hídricos

DECRETO Nº 3541. — Bs. As., 31|12|70.
Reconócese de legítimo abono, a favor del personal del Laboratorio Nacional de Hidráulica Aplicada.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DECRETO Nº 2.526 — Bs. As., 30|11|70
Decláranse en desuso dos automotores, y se ceden gratuitamente a la Universidad de Buenos Aires.

DECRETO Nº 3.431 — Bs. As., 31|12|70
Autorízase a disponer la prórroga por el término de noventa días, de los contratos de personal vigentes al 31|12|70, en las mismas condiciones pactadas a esa fecha.

DECRETO Nº 3.485 — Bs. As., 31|12|70
Convalídase la Disposición Nº 17|70 dictada por el Departamento de Suministros y Mantenimiento, con respecto a la misión encomendada al Jefe de la División Suministros Antonio Llabres que motivó su viaje a Bolivia.

DECRETO Nº 3.490 — Bs. As., 31|12|70
Acuérdanse contribuciones a diversas entidades.

DECRETO Nº 3.520 — Bs. As., 31|12|70
Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 63, Secretaría de Salud Pública, Carácter O, Administración Central.

DECRETO Nº 3 535 — Bs. As., 31|12|70
Modifícanse los decretos 3.060|64 y 429|68, quedando fijada en la suma de $ 10 — diarios la asignación en concepto de reintegro de gastos de comida y cama para el personal afectado a los servicios de campañas sanitarias nacionales de lucha contra vectores.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DECRETO Nº 2.813 — Bs. As., 18|12|70
Facúltase a transferir al Gobierno de la Provincia de Catamarca la suma de $ 67.200.— con destino de un Programa de Asistencia Técnica.

Secretaría de Vivienda

DECRETO Nº 3.504 — Bs. As., 31|12|70
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 64, Secretaría de Vivienda, Organismo Descentralizado 026 Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real.

DECRETO Nº 3.503 — Bs. As., 31|12|70
Modifícase el Presupuesto de la Secretaría de Vivienda para la erradicación de villas de emergencias y ranchejíos en el interior del país.

DECRETO Nº 3.553 — Bs. As., 31|12|70
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 64, Secretaría de Vivienda, Organismo Descentralizado 006, Banco Hipotecario Nacional.



MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Sanción de apercibimiento a la firma Aceros Alpe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria.

RESOLUCION
I.G.P.J. Nº 2.574
Bs. As., 31|5|71

VISTO: el Expediente Nº 29.403|120.485 de la sociedad "Aceros Alpe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; teniendo en cuenta que la misma ha acreditado su inscripción en el Registro Público de Comercio, fuera de los plazos reglamentarios dificultando así las tareas de contralor de este Organismo y en uso de las facultades que establece la Ley 18.805,

El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve:

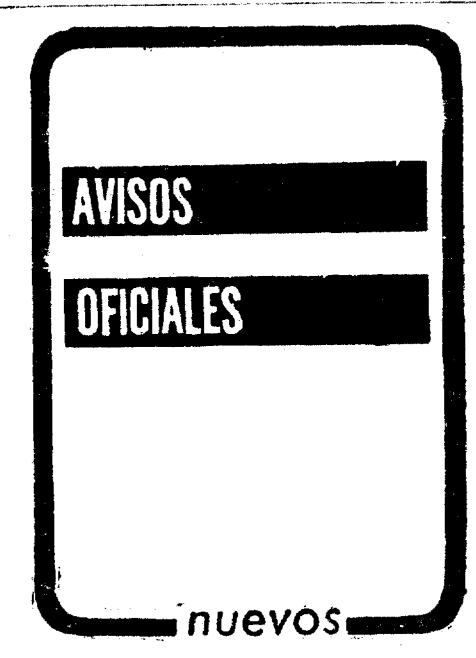
Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Aceros Alpe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente Resolución por 3 días en el Boletín Oficial (4.4.12., inc. b) de la Ley 18.805).

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución Nº 185|70 se deja constancia que el Directorio está integrado por las siguientes personas: Directores: Pedro Miguel Schlei, Alfredo Ricardo Alt, Alicia E. Castro de Alt y Amelia V. Lunazzi de Schlei y la sindicatura por: Josefina Inés Bonavota.

Art. 3º — Intimar a la sociedad para que en el plazo de 10 días dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 4º — Regístrese la presente Resolución la de fs. 35|36 y el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; publíquese en el Boletín Informativo de la Inspección General de Personas Jurídicas y vencido el plazo acordado, vuelva a Despacho. Comuníquese por certificada con aviso de retorno.

$ 117.— e.11|6 Nº 48.276 v.15|6|71



TRIBUNAL ARBITRAL LEY 14.390

ACTA Nº 213

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen en el despacho del señor Procurador del Tesoro de la Nación doctor Lino Enrique Palacio, los señores miembros del Tribunal Dr. Antonio M. Pérez Arango (Presidente Art. 11, apartado 8º, ley 14.390), Dr. Adalberto Enrique Cozzi, Presidente Suplente del Tribunal, Contador Oscar Parreño y Dr. Luis Mauriello, Vocales Permanentes, Titular y Suplente respectivamente, designados por la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, Dres. Héctor Angel Mazzola y Rodolfo Ricardo Carrera, Vocales Rotativos Titulares designados por las provincias de Misiones y La Rioja, respectivamente... Con la presidencia del Dr. Palacio se declara abierta la sesión... A continuación se pasa a considerar el punto tercero del Orden del Día "Asuntos Varios" a) "Aprobación índices de distribución de impuestos internos para el bienio 1969|70". En este estado y en razón de la materia a tratarse, asume la Presidencia del Tribunal el Dr. Pérez Arango (Presidente Art. 11, ap. 8º, ley 14390), pasándose a considerar la aprobación de los índices para el bienio 1969|70. Sobre la base de la información presentada por los Asesores Técnicos, el Tribunal Resuelve: 1º) Aprobar los porcentajes e índices definitivos de distribución de impuestos internos para el bienio 1969|70 en la forma que ilustran los cuadros anexos a la presente acta, los que forman parte integrante de la misma. 2º) Comunicar esta Resolución a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación a los fines del reajuste definitivo previsto por el artículo 5º de la ley 14.390 y demás efectos. 3º) Comunicar igualmente esta Resolución a las Provincias adheridas y disponer su publicación en el Boletín Oficial... Fdo.): Antonio M. Pérez Arango (Presidente Art. 11, ap. 8º, ley 14.390); Lino Enrique Palacio, Presidente; Adalberto Enrique Cozzi (Presidente sustituto); Luis Mauriello, Vocal Permanente suplente Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación; José N. Mauri, Secretario.

LEY Nº 14.390

DISTRIBUCION DE IMPUESTOS INTERNOS UNIFICADOS

BIENIO 1969 - 1970

1. Porcentaje de reparto entre la Nación y el conjunto de provincias según Art. 2º

Corresponde a:	Habitantes (1)	Porcentaje
Capital Federal y zonas de jurisdicción federal	3.358.000	
Conjunto de provincias adheridas	19.673.000	
Nación	23.031.000	53,9317
Provincias	19.673.000	46,0683
Total	42.704.000	100,0000

2. Distribución entre las provincias. Determinación de los porcentajes que les corresponden sobre la recaudación en función de los factores del Art. 3º, incisos a) y b).

Concepto			Porcentaje
Inciso a): 98 %	Población	80 %	36,1175
	Producción	20 %	9,0294
	Subtotal:		45,1469
Inciso b): 2 %	Inversamente proporcional a la participación que por habitante corresponda a cada provincia por los conceptos determinados en el inciso a)		0,9214
	Total:		46,0683

(1) Población calculada.

COEFICIENTES DE DISTRIBUCION A APLICARSE SOBRE EL TOTAL DE INGRESOS — BIENIO 1969-1970

Corresponde a:	Art. 3º inc. a) 98 % Población 80% a)	Produc. 20% b)	Art. 3º inc. b) 2% c)	Coeficientes (a-b-c)
Buenos Aires	14,4411	1,7306	0,0453	16,2170
Catamarca	0,3617	0,0091	0,0495	0,4203
Córdoba	3,7011	0,3654	0,0462	4,1127
Corrientes	1,1291	2,0632	0,0180	3,2103
Chaco	1,1309	0,0817	0,0473	1,2599
Chubut	0,3048	0,0452	0,0442	0,3942
Entre Ríos	1,6688	0,0859	0,0483	1,8030
Formosa	0,3819	0,0029	0,0504	0,4352
Jujuy	0,5122	1,2542	0,0147	1,7811
La Pampa	0,3268	0,0161	0,0484	0,3913
La Rioja	0,2699	0,0109	0,0488	0,3296
Mendoza	1,7569	0,6045	0,0378	2,3992
Misiones	0,8390	0,5954	0,0297	1,4641
Neuquén	0,2350	0,0105	0,0486	0,2941
Río Negro	0,4112	0,0485	0,0454	0,5051
Salta	0,8794	1,2980	0,0205	2,1979
San Juan	0,7490	0,2318	0,0388	1,0196
San Luis	0,3635	0,0059	0,0500	0,4194
Santa Cruz	0,1120	0,0064	0,0480	0,1664
Santa Fe	3,8994	0,3062	0,0471	4,2527
Sgo. del Estero	0,9896	0,0117	0,0502	1,0515
Tucumán	1,6542	0,2453	0,0442	1,9437
Provincias	36,1175	9,0294	0,9214	46,0683
Nación	—	—	—	53,9317
Total				100,0000

e.11|6-Nº 2.823-v.11|6|71

AVISOS

OFICIALES

anteriores

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, remate oficial sin base.

Materiales a vender: Cinco automóviles Ford Falcon de Lujo, modelo 1967 y tres del mismo tipo, modelo 1968, todos funcionando.

Remate: El día 6 de julio de 1971, a las 15.15 horas, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Esmeralda Nº 660, Capital Federal.

Exhibición: Dos en el local de la entidad Bancaria y los restantes en el Comando de Arsenales (Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3251, Capital), de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas, a partir del día 14 de junio.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición.

e. 7|6 — Nº 2.904 — v. 21|6|71

COMANDO DE INGENIEROS

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Remate oficial con base:

Camionetas Rurales: Dos (2) Ford F100, modelo 1960.

Camionetas Pick-Up: Dos (2) Chevrolet, modelo 1946.

Camión: Uno (1) M. Benz, modelo 1955.

Remate: El día 6 de julio de 1971, a las 15 horas, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, sala Nº 4.

Exhibición: En el Grupo Apoyo Construcciones, Avenida de los Constituyentes 6851, Villa Martelli, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 8 a 11 hs., desde el día 7 de junio al 2 de julio.

Los interesados deberán presentarse con documentos de identidad.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición y en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

e.28|5 Nº 2.741 v.11|6|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

ABREGU, Pedro Ignacio.
ALTAMIRANO, Beato.
ALVIZUA, Rolando.
ARCE, Luis Pilar.
BERON, Gumersindo.
ESPINOSA, Martín Luis.
FUNES, Ernesta Gregoria.
GEREZ, Augusto.
ILLAÑEZ, Patricio.
JARA, Gregorio.
MAIDANA, Máximo Rubén.
OPAZO LOPEZ, Jacobo Alfredo.
PEREYRA, Raúl.
PONCE, Roberto Pedro.
SULEYMAN, Augusto.
SUNCHESKI, Félix Adolfo.
VILLAR RODAS, Juan Simón.

e. 7|6 — Nº 2.910 — v. 21|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por Tres Días en autos "LICEN MARIO y Otra c|CHUMAR BABU y Otro, s|Ejecución hip.", Expte. Nº 19.341, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 12 de Junio de 1971, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 211|15, Capital, el inmueble paraje Tolosa, Ciudad de La Plata, calle 2 bis e|529 y 530, lote 3 parte lote D., manzana 45. Sup.: 224.9866 m2. Base: pesos ley 18.188: 22.360.—. Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o. Visitar: 16 a 18 hs. Cláusula 6ª escritura hipotecaria: "Los deudores se comprometen a no arrendar el bien gravado durante el término de esta obligación y a entregarlo libre de toda ocupación en caso de ser necesario su ejecución". — De acuerdo a lo informado por el martillero, el inmueble se halla habitado únicamente por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1971. — H tor López Carrillo, secretario.

$ 63.— e.8|6-Nº 47.972-v.11|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 10 días en el juicio "BERNASCONI de MALNATI HAYDEE C. y otros c|CRESTA de NUÑEZ W. A. y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.956), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de junio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Lacar, hoy José Luis Cantilo Nº 2633|35, entre Bolivia y Condarco, edificado en el lote 31, manzana 323, compuesto de 8m66 de frente al S. E. por 34 m64 de fondo. Base: $ 22.200. Ley 18.188. Al contado. Ocupado por la deudora y familia. La cláusula 6º del contrato hipotecario en ejecución establece que los deudores no podrán alquilar la propiedad gravada sin consentimiento previo de los acreedores. Se visita de 14 a 16 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 210 e.9|6 Nº 48.257 v.23|6|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 15 días en el juicio: "FIMEXPORT S.A.C.I.F.I.A. y de M. c|FANJUL AMELIA MAHIA, s|ejecución hipotecaria (reconstrucción)" (Expte. Nº 24.368), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 24 de junio de 1971 a las 15.30 horas, la unidad Nº 25, 9º piso, al frente, en el inmueble Junín 367|71, con una superficie total de 79,43 ms. cs. de la que corresponden 54,87 ms. cs. a la superficie cubierta, 16,58 ms. cs. a la descubierta y 7,99 ms cs. al balcón. Porcentual 4,30 o|o. Base: $ 60.829 ley 18.188. Al contado. Ocupado por persona que manifestó ser inquilino Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses al 24 de mayo de 1971, la suma de $ 1.200 ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 315.- e.3|6 Nº 47.081 v.24|6|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos "PUNGITORE GERONIMO y Otro, c|SASET de CAMBIASO ANA C. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 7.798, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 12 de Junio de 1971, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble calle Cerrito Nº 34 e|Matheu y Mitre, del Pdo. de General San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, parte solar B, manzana 59, Sup.: 433 m2. Base. pesos ley 18.188: 54.477.— al contado. Visitar: 14,30 a 18 hs. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Cláusula 6ª, escritura hipotecaria: "la deudora se obliga en caso de ejecución a entregar la finca hipotecada dentro de los diez días de producida la sentencia totalmente desocupada'. — De acuerdo a lo informado por el martillero, la propiedad se encuentra desocupada, excepto el departamento del fondo que habita la demandada. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, Junio 1º de 1971. — Joaquín Alberto Fraspu, secretario.

$ 372.— e.8|6-Nº 47.971-v.11|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, Comunica por dos días en autos caratulados "GOMEZ HUGO C. c|DANIELS OTTO s|ejecutivo Expte. 145.403", que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará el día 14 de junio de 1971, a las 10 horas, en local sito en calle Perú Nº 1037, Capital, donde se exhibe: 1 televisor marca Surveyor 66 sin número visible, gabinete de madera lustrada, extrachato, perillas al frente, en buen estado. Una mesa rectangular estilo inglés con 2 bases de 3 patas en madera lustre caoba y 3 sillas del mismo estilo, con asiento y respaldo tapizado en cuerina verde, en buen estado. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 30 e.9|6 Nº 48.168 v.11|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "DEL RINCON SAN MIGUEL DOMINGO c|ZELWIANSKI ABRAHAM s|ejec.", Expte 35.651, que el martillero Alejandro Ramos Mejía, rematará el día viernes 11 de junio a las 17 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben: Un mueble modular de 3 cuerpos, 4 puertas, 3 cajones, 4 puertas más pequeñas, y 2 estantes de 2m. de alto por 2,70m. de largo, y un televisor marca "Telectric", gabinete de madera, sin número visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971.

— Federico Mangold Moro, secretario.

$ 30 e.9|6 Nº 48.174 v.11|6|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 70

Fíjase el día 30 de junio de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T.E. 38-2491, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 70 "para la adquisición de grúas automotoras manuales, con destino a la División Automotores"

e.11|6 Nº 2.960 v.22|6|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.770/71

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para lograr la provisión de cintas para máquinas impresoras I.B.M.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de junio de 1971, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.11|6 Nº 2.961 v.14|6|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 41-P/71, para la contratación durante el período de julio a diciembre de 1971 del servicio de acarreo de granos por camiones, entre unidades y plantas de silos subterráneos dependientes de esta Delegación. La cantidad aproximada a mover es de 242.000 toneladas y se deberá disponer de un promedio de 40 camiones diarios.

Fecha de apertura: 29 de junio de 1971, a las 17 horas, en Avda. 59, Nº 3203/11, Necochea.

Informes y entrega de pliegos, en la misma dirección. Valor de cada pliego, $ 50.

e 11|6 Nº 2.962 v.22|6|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

Licitación Pública Nº 1/71

Apertura: 21 de junio de 1971. Hora: 16.

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir y calcular.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones) de este Rectorado, Callao 660, 2º piso, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 19 horas.

e.11|6 Nº 2.963 v.14|6|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 9/71, cuya apertura se fija para el día 30 de junio de 1971, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: Puentes grúa.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 (dos pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 90 días fecha aprobación recepción.

Plazo de entrega:

e.11|6 Nº 2.964 v.22|6|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

DEPARTAMENTO FINANZAS

División Contrataciones

Licitación Pública Nº 21/71

Apertura: 29 de junio de 1971. Hora: 10.30. Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Cimentación, pisos baldosas, montaje y transporte d trece casas prefabricadas de madera en Apóstoles (Misiones).

Objeto: Transporte, cimentación y montaje de trece casas prefabricadas de madera.

Precio del legajo: $ 25. Venta del legado: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, décimo piso, Azopardo 250, Capital.

e.11|6 Nº 3.023 v.24|6|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL

GRUPO ABASTECIMIENTO PALOMAR

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1/71 para el día 25 de junio de 1971, a las 10 horas para la enajenación de los siguientes materiales: Repuestos y accesorios del automotor - Material aéreo - Vehículos y motores semiarmados, varias marcas - Material radioeléctrico - Máquinas y herramientas.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados en el Grupo Abastecimiento Palomar, Rosales y Carrosella, El Palomar, provincia de Buenos Aires. Lugar donde se exhiben los materiales: 14 de Julio y Punta Arenas, Capital Federal.

e.11|6 Nº 2.965 v.17|6|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 371.651|71

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de papeles en general. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de junio de 1971, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros), 4º Piso, T. E. 37-2868.

e.11|6_Nº 2.966 v.14|6|71

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a licitación pública Nº 19|71, con apertura el día 18|6|71, a las 10 horas, a fin de contratar la adquisición de Aves y Huevos, para cubrir las necesidades del 2º semestre del ejercicio 1971 (julio-diciembre).

La apertura de las ofertas tendrán lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento Administrativo Contable, División Compras y Suministros, 3er. Piso, Anatole France 773, Avellaneda. Debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento como asimismo a la Secretaría de Salud Pública, Defensa 192, 4º Piso, Capital, Sección Contrataciones Centralizadas.

e.11|6-Nº 2.967 v.14|6|71

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA

Santa María - Córdoba

Expediente Nº 34.991|71 I.T.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71, para el día 21 del mes de junio de 1971, a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Antibióticos, Especialidades, Drogas y varios con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

e.11|6-Nº 2.968 v.14|6|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 973-O, hasta el día 2 de julio de 1971, a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación de la planta baja y parte del segundo piso en el edificio del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, sito en la calle Callao Nros. 635, 645 y 651 Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 236.575. Importe de la garantía: $ 2.665.75. Pliegos, consultas y presentación propuestas. Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 19, Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 30. Pago de la misma: Tesorería, Planta Baja de 13 a 17 horas.

e.11|6-Nº 2.969 v.24|6|71

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION SUDOESTE - LINEA ROCA

Licitación Pública Nº 547|71. Reacondicionamiento del Puente sobre el arroyo "Las Conchitas", Km. 27.312, de la línea Plaza Constitución-La Plata.

Apertura el 1º de julio de 1971, a las 16 horas.

Valor del Pliego: $a 30.

Adquisición del Pliego. Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.11|6-Nº 3.026 v.24|6|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.119|71: Travesaño para coche. Apertura: 30|6|71, 16 hs. Nº 1.120|71: Accesorios para rieles. Apertura: 30|6|71, 16.45 hs. Nº 1.121|71: Reparación de Contactores de coches eléctricos. Apertura: 30|6|71, 17.30 hs. Nº 1.122|71: Ancla para vía tipo "Fair T". Apertura 30|6|71, 14.45 hs. Nº 1.123|71: Aceros. Apertura: 30|6|71, 13.45 hs. Nº 1.124|71: Baterías Alcalinas. Apertura: 21|6|71, 12.30 hs. Valor de los Pliegos Públ.: 1.119, $a. 10. 1.120, $a. 20. 1.121, $a. 30. 1.122, $a. 30. 1.123, $a. 30. 1.124, $a. 70. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Bs. As. de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán a los 60 días corridos de B.I.R.A.

e.11|6-Nº 3.028 v.24|6|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.106|71: Renovación de vía entre Km. 330|2, Ramal San Lorenzo a Cerana. Apertura: 8|6|71. Se informa que se posterga la apertura para el día 18|6|71, 12.45 hs., habiéndose introducido algunas modificaciones en el pliego de condiciones, las que están a disposición de los interesados en cualquiera de las tesorerías de este Ferrocarril.

e.11|6-Nº 3.027 v.17|6|71

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 1|71, a realizarse el día 21 de junio de 1971, a las 12 horas, por la venta de dos fuselajes de avión Douglas DC-4, con desarmes, deterioros e incompleto.

Pliego, consultas y exhibición: Oficina de Ventas, Base de Mantenimiento, Ezeiza Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires dentro del horario de 6.30 a 12 horas de lunes a viernes.

Presentación de ofertas: Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 108 Buenos Aires, dentro del horario de 10 a 16.30 horas, de lunes a viernes.

e.11|6-Nº 2.970 v.15|6|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte llama a licitación pública para contratar la construcción de las siguientes obras, integrantes de la Ampliación Red de Subterráneos de Buenos Aires.

1. — Obras Civiles de ampliación de la Línea "B", tramo entre estaciones Federico Lacroze y Villa Urquiza. Garantía de la oferta: $ 760.000.

2. — Obras Civiles de ampliación de la Línea "D", tramo entre estaciones Palermo y Monroe. Garantía de la oferta: $ 700.000.

3. — Obras Civiles de ampliación de la Línea "D", tramo entre estaciones Monroe y Avda. Gral. Paz. Garantía de la oferta: $ 680.000.

Documentación: Puede ser consultada en la sede de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, Avda. 9 de Julio 1925, piso 1º, Capital Federal, o adquirida en el mismo lugar previo pago de su precio en la División Tesorería (primer piso).

Precio de la documentación: Línea "B": $ 1.500. Línea "D": $ 2.000.

Apertura de la licitación: En el Salón de Actos de la Secretaría, Avda. 9 de Julio Nº 1925, planta baja, Capital Federal, el día 18 de agosto de 1971, a las 16 horas.

Presentación de las propuestas: Deberán dirigirse al señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte, y presentarse en el mismo lugar fijado para las consultas, hasta el día y hora determinados para la apertura de la licitación.

e.11|6 Nº 2.971 v.22|6|71

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 474 71. — Instalaciones para calentamiento bombeo de petróleo y obras complementarias, en Planta de Almacenamiento, Deshidratación y Cabecera de Bombeo, Puesto Hernández, Prov. del Neuquen.

Apertura: 23/7/71. Valor: $ 400.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.11|6 Nº 2.972 v.24|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 466/71. — Casillas metálicas rodantes para formiñeros.

Apertura: 12/7/71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 467/71. — Desemulsionante químico.

Apertura: 6/7/71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 468/71. — Arena especial para fracturación.

Apertura: 5/7/71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 471/71. — Cañerías de conducción.

Apertura: 5/7/71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 472 71. — Furgones frontales último modelo.

Apertura: 13/7/71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 478/71. — Repuestos para cuadro maniobras.

Apertura: 23/7/71. Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.11|6 Nº 2.973 v.24|6|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.091: Contr. equipo electricista p/ trabajos en Pico Truncado.

Apert.: 8/7/71, 12 horas. Valor: $ 75.

Nº 8.093: Renovación gasoducto industrial en San Fernando.

Apert.: 12/7/71. 10 horas. Valor: $ 25.

Nº 8.096: Contr. serv. limpieza en Pico Truncado.

Apert.: 6/7/71, 10 horas. Valor: $ 25.

Adquirir documentación, Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.

e.11|6 Nº 3.024 v.22|6|71

Secretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 39|71, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, Of. 514, Capital Federal, el día 28 de junio de 1971, a las 15 horas, para la provisión de repuestos de Motoestibadoras Clark Clarklift CFY 20-B, CFY-80, CFY-40-S y varios modelos.

Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, de 12 a 19 horas.

e.11|6 Nº 2.974 v.14|6|71

PROVINCIAS

RIO NEGRO

HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE

Sociedad Anónima Minera

Concurso de Ofertas Nº 201-3/71 correspondiente a Planta de Peletización de Mineral de Hierro.

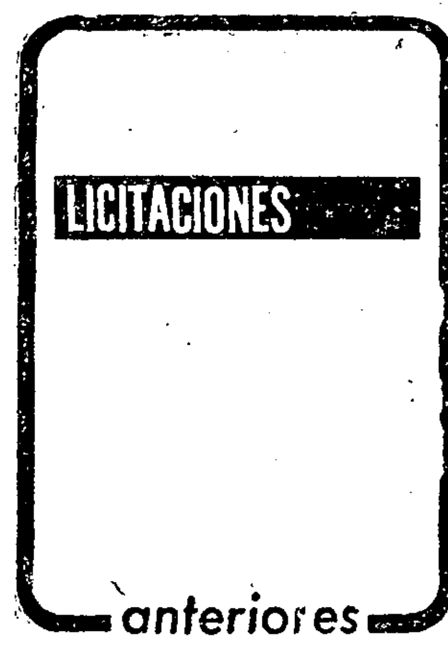
Llámase a Concurso de Ofertas para contratar el proyecto, la provisión, el transporte, la construcción de obras civiles, la instalación, el montaje, la puesta en marcha y en régimen, la capacitación del personal, la asistencia técnica y toda prestación necesaria para la instalación completa, para la producción de dos millones anuales de toneladas de pellets de mineral de hierro para altos hornos, a ser montada en Punta Colorada, provincia de Río Negro, para tratar un concentrado de mineral en forma de pulpa, proveniente de los yacimientos de la Sociedad sitos en la localidad de Sierra Grande.

Fecha y lugar de apertura: 1º de octubre, a las 10.30 horas, en Billinghurst 2447, piso 1º, Capital Federal.

Valor del Juego de Pliegos: Cuatro mil (4.000) pesos, que incluyen cinco (5) pliegos completos.

Venta de Pliegos: "Departamento Suministros", Billinghurst 2447, piso 2º, Capital Federal, a partir del 31 de mayo de 1971, de 9 a 12 horas.

e.11|6 Nº 3.025 v.17|6|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 71

Fíjase el día 28 de junio de 1971, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 Capital, (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 71 "para la adquisición de muebles metálicos y ficheros, con destino a la División Almacenes, Prontuarios e Indice General"

e.8|6 Nº 2.916 v.18|6|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 69|71

Fíjase el día 25 de junio de 1971, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital, (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 69|71 "para la adquisición de cartón, cartulina y papel de diversos tipos y medidas, con destino a la División Almacenes".

e.8|6 Nº 2.917 v.18|6|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cospeles para acuñación de monedas, de acuerdo con el siguiente detalle: de 1 ventavo: 50 millones de unidades con opción de hasta 50 millones más; de 5 centavos: 60 millones de unidades, y de 50 centavos: 90 millones de unidades. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 18. La apertura tendrá lugar el 27 de julio de 1971, a las 16, en la Gerencia de Administración y Contabilidad. Las firmas representantes de fábricas extranjeras deberán exhibir poder de reprentación y memoria de la fábrica que justifique la especialidad en la materia, con traducción al castellano y legalización de la misma por el correspondiente Consulado Argentino.

e.8|6 Nº 2.919 v.11|6|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papel y líquidos para máquinas fotocopiadoras. La apertura de las propuestas se realizará el 18 de junio de 1971, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bartolomé Mitre 326, 3er. Piso, Local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del Pliego: $ 20.

e.9|6-Nº 2.938 v.11|6|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución del trabajo de construcción nuevo edificio para la sucursal General Paz (Prov. de Corrientes). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 15 de julio de 1971, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: 60 pesos.

e. 8|6 Nº 2.927 v. 29|6|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución del trabajo de construcción nuevo edificio para la sucursal Bovril (Prov de Entre Ríos). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 8 de julio de 1971 a las 15 horas. Retirar la documentación en la Sucursal Paraná (Entre Ríos) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60

e. 8|6 Nº 2.928 v. 22|6|71

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Expediente número 341.127|71. — Apertura: 7|7|71, a las 14 horas. Repuestos para máquina Simultán.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: $ 50.

e.8|6 Nº 2.918 v.18|6|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
Concepción del Uruguay
E. RIOS
Locación de Inmueble en Urdinarrain
LICITACION

De acuerdo al siguiente detalle: Duración del contrato: Dos años con opción a un año más. — Ubicación: Radio céntrico. — Comodidades: Mínima 3 habitaciones y dependencias. — Perfectas condiciones de habitabilidad.

Los oferentes podrán retirar el pliego de condiciones en la Estación Experimental Agropecuaria C. del Uruguay, Ruta Nacional 131 o en la Cooperativa Federal Agrícola y Ganadera de Urdinarrain Ltda. Alem 315.

Los propuestas se recibirán en la Estación Experimental Agropecuaria C. del Uruguay, Ruta Nacional 131, en sobre cerrado y lacrado, hasta las 14 horas del día 5 de julio de 1971, y la apertura tendrá lugar en el mismo sitio, a las 14,30 horas del día citado, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — La Administración.

e.7|6. — Nº 2.875 v.17|6|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Adquisición de Rodillos Concentradores y Autobarreduras

Llámase a Licitación Pública Nº 102|71, para la adquisición de 2.200 rodillos concentradores triples, 1.200 rodillos rectos para cinta transportadora, y 2 autobarredoras con motor de 12 HP como mínimo.

Precio de los pliegos de condiciones $ 30 (treinta pesos), pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359, 79, 2º piso, Capital Federal, o en la Delegación Rosario, Sarmiento y Mendoza, 5º piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 24 de junio de 1971, a las 17 horas, en la Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Gerencia Administración y Finanzas.

e.7|6 Nº 2.876 v.17|6|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

El Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a licitación pública Nº 10 para el día 16 de junio de 1971, a las 16 hs. para la adquisición de 3 vehículos Pick-Up, tipo doble cabina, 6 cilindros, carrozadas, de fabricación nacional, modelo del año 1971, sobre chasis de tracción simple, para transporte de personal y 1 Estanciera Rural, 6 cilindros, carrozada, de fabricación nacional, modelo del año 1971, sobre chasis de tracción simple, para transporte de personal, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 15 Capital, dentro del horario de 13 a 13.30 hs.

e.9|6-Nº 2.939 v.11|6|71

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71, para la perforación y terminación de 3 pozos de explotación de petróleo. — Retirar pliego de condiciones en: Almacenes de Petroquímica E. N., Barrio Don Bosco, Km. 8, Comodoro Rivadavia, Chubut y en Julio A. Roca 651, 6º piso, Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

Apertura de las ofertas: 30|6|71, a las 14 horas, en las Oficinas de Almacenes. — Precio del pliego: $ 1.000 (un mil).

e.7|6. — Nº 2.878 v.21|6|71

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL DE PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE UNA O MAS PLANTAS DE PAPEL PARA DIARIO

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior llama a licitación pública para la instalación de una o más plantas de papel para diario, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 20|4|71 cuya apertura se efectuará el día 18 de octubre de 1971, a las 16.30 horas, en acto público en el Salón de Actos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, sito en el 9º piso de la Diagonal Julio A. Roca número 651, Buenos Aires, República Argentina.

Los pliegos de la licitación cuyo precio ha sido fijado en la suma de $ 500 podrán ser adquiridos en la División Tesorería de la citada Secretaría de Estado, sita en el 3er. piso, Sector 27 en el horario de 12.30 a 17 horas y en el exterior, en la sede de la Representación Diplomática Argentina en los siguientes países:

Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Francia, Gran Bretaña, República Federal Alemana, Suecia, Noruega, Finlandia, Italia y España.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Sección Compras y Suministros de dicha Secretaría de Estado, ubicada en el 3er. piso, Sector 15, hasta las 16.30 horas del día 18 de octubre de 1971

e.2|6 Nº 2.778 v.16|6|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del día 3 de junio de 1971, para resolver la adquisición de papel y cartulina, con destino a la División Talleres Gráficos y Administración de Educación Física, Deportes y Recreación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587— 1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de junio de 1971, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.3|6 Nº 2.802 v.15|6|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 248, hasta el día 18 de junio de 1971, a las 15.30 horas, para la provisión de: sillas y sillones tapizados, pupitres, mesas de dibujo y pizarrones y hojas de terciado, tirantes, tablones, cola, pomelas manijas, vidrios triples, etc. con destino a la Escuela de Ingeniería Sanitaria de esta Facultad.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones de esta licitación deberán dirigirse al Dto. Compras. Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, subsuelo, en el horario de 9 a 18 hs. — El Jefe de Compras.

e.9|6-Nº 2.940 v.11|6|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
INSTITUTO DE CIENCIAS AGRONOMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71 para la adquisición de microscopios y artículos de óptica.

Apertura: 22 de junio de 1971, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Departamento Contaduría, Ciudad Universitaria, Córdoba.

Pliegos de bases y condiciones: Solicitarlas en el lugar de apertura o a Casilla de Correo 509, Córdoba.

e.8|6 Nº 2.920 v.11|6|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18
Expte. Nº 15.292

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 18 de junio de 1971, a las 9.30 hs., por la provisión de carnes y derivados, pan, pescado, artículos de granja y de alimentos en general, para el Hospital Escuela Dr. José M. M. Fernández y por el período julio a setiembre de 1971, cuyos pliegos pueden ser retirados en Subdirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.

e.9|6-Nº 2.953 v.11|6|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 3|971
Expediente S-0281|971

Llámase a licitación pública para la adquisición de un terreno en un radio no mayor de 10 cuadras del complejo académico de Avenida Alem Nº 1253 de la Ciudad de Bahía Blanca, con una superficie no menor de 6.000 m2., ser accesible a todos los medios de comunicación ordinarios (líneas de ómnibus, servicio de taxi, etc.) y contar con todos los servicios públicos normales (luz, agua, gas, obras sanitarias, líneas de teléfono. etc.), con un monto aproximado de inversión de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000).

Apertura de las propuestas: el 15 de julio de 1971. a las 11 horas, en el Departamento Adjudicaciones, Avda. Colón Nº 80, Bahía Blanca.

Pliegos e informes: Departamento Suministros, Avda. Colón Nº 80, Bahía Blanca.

e.2|6 Nº 2.795 v.16|6|71

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 10 a realizarse el día 17 de junio de 1971, a las 20 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 los trabajos de ampliación de los laboratorios de Electrotecnia, a continuación de los existentes sobre la calle Tucumán

Presupuesto Oficial: $ 120.000.

Depósito de Garantía: $ 1.200.

La documentación cuyo valor es de pesos 20, podrá consultarse o adquirirse en el Departamento Contable de la Facultad, Medrano 951, Capital Federal de 19 a 21 horas. — El Decano.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 2|6 al 8|6|71.

e.9|6-Nº 2.785 v.16|6|71

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL CORDOBA
Licitación Pública Nº 1|71

Apertura: 15 de julio de 1971.

Hora: 19.

Lugar: Av. 24 de Setiembre Nº 1075, Córdoba.

Obra: Edificio Propio Facultad Regional Córdoba - 4º Etapa "Cerramientos - Sector III" con un Presupuesto Oficial de pesos ley, seiscientos doce mil cuarenta y cuatro ($ 612.044).

Ejecución de trabajos con crédito Ejercicio 1971, hasta pesos ley trescientos cincuenta mil y resto doscientos sesenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos ley con Ejercicio 1972.

Las carpetas de Documentación Técnica pueden retirarse del Anexo de la Facultad, Av. 24 de Setiembre Nº 1075, Córdoba, en días hábiles (lunes a viernes), de 17 a 20 horas. Precio del legajo, pesos ley cien ($ 100).

e.3|6 Nº 2.806 v.24|6|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 18 de junio de 1971, a las 11 horas, la apertura de la licitación pública Nº 19|71, por la provisión de "un tractor de carriles a orugas, motor diesel e implementos opcionales y repuestos". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 12 ley 18.188. — El Director General.

e.9|6-Nº 2.957 v.11|6|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Venta Rezagos Ladrillos Refractarios (700 tn aprox.)
Licitación Privada Nº 3/71

Ventas: A.H.Z. Apertura: 15 de junio de 1971. Horas: 10. Lugar: Altos Hornos Zapla, Jujuy.

Solicitar pliegos a:
— Gerencia de Ventas A.H.Z. Cabildo 65, Buenos Aires.
— Agencia de Ventas A H.Z. Rosario. Avda. Córdoba 1365, Rosario.
— Altos Hornos Zapla, Palpalá, Jujuy.

e.31|5 Nº 2.746 v.14|6|71

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de dos (2) ascensores.

Apertura: 23|6|71, a las 9 horas.

Lugar de apertura: Cabildo 381. Capital Federal.

Pliegos, base y condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 horas.

Valor de la documentación: $ 25.

e.20|5-Nº 2.612 v.11|6|71

COMANDO DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71, para el 22 de junio 1971, a las 10 horas, para la ejecución de una calle de acceso de hormigón simple y una escalinata, comprendiendo la total provisión de mano de obra y materiales necesarios. Los trabajos requeridos están destinados a la Escuela de Gendarmería Nacional "Gral. D. Martín M. Güemes", sita en la Ciudad Gral. Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Pliegos solicitarlos a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional, calle 27 de Febrero 2801, Cap. Fed., dentro del horario de 7 a 13 horas. Presupuesto Oficial: pesos 69.713.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971.

$ 31,50 e.9|6-Nº 47.928 v.14|6|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 17|71

Apertura: 22 de junio de 1971.

Hora: 10.15. — Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Construcción de un edificio para sede del Comando del 3er. Cuerpo de Ejército en Córdoba.

Prestación de mano de obra y herramientas incluso provisión de materiales para la ejecución de instalaciones de calefacción y agua caliente.

Precio del Legajo: $ 35.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso

e.7|6 Nº 2.882 v.17|6|71

COMANDO DE INGENIEROS
Departamento Finanzas
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 16|71

Apertura: 22 de junio de 1971. — Hora: 10. — Lugar: Azopardo 250 — Capital. — Destino: Liceo Militar "General Roca" en Comodoro Rivadavia (Chubut). Presentación de mano de obra para la ejecución de trabajos de termomecánica, albañilería, electricidad, etc.

Precio del legajo: $ 35.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones — 10º piso — Azopardo 250 — Capital.

e.4|6 Nº 2.832 v.16|6|71

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública, ejecución obra "Proyecto, construcción y provisión de cuatro remolcadores de Rada y Puerto".

Presupuesto oficial: $ 16.000.000,00.

Garantía de licitación: $ 160.000,00.

Precio del legajo: $ 150,00.

Apertura sobre Nº 1 (antecedentes) 1º de julio de 1971, a 11 horas.

Apertura sobre Nº 2 (oferta) 16 de julio de 1971, a 11 horas

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad". Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 35 de 9 a 13 y 15.30 a 17 horas.

e.1º|6 Nº 2.774 v.22|6|71

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Letra: X DM.7
Expte. S-4.629|c v 971

Llámase a Licitación Pública Nº 93|71, para el día 21 de junio de 1971, a las 10 horas, para elementos de Cabullería y Maniobra. Apertura en el Departamento de Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón 533, 9º Piso, donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8.30 a 12.30 horas.

e.9|6-Nº 2.941 v.11|6|71

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 91
Expte. D-8.136 c.v. 971

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de junio de 1971, a las 10 horas, para la provisión de víveres frescos y secos a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 1971. Apertura en el Departamento de Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8.30 hasta 12,30 horas.

e.3|6 Nº 2.808 v.15|6|71

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-8.079-c.v|71

Llámase a Licitación Pública Nº 75|71 para el día 21 de junio del corriente año, a las 10 horas, a fin de contratar la provisión de chasis con cabina cerrada, Pick-up tracción simple, carros de asalto, chasis frontal, furgón carrozado tipo ambulancia. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, horario de atención al público de 8.30 a 12.30 horas.

e.2|6 Nº 2.796 v.14|6|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 248.557|71

Llámase a Licitación Pública Nº 10|71, para el día 21 de junio de 1971, a las 16,30 horas, para lograr la adquisición de drogas, películas radiográficas y elementos médicos. El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Jefe del Departamento de Administración.

e.9|6 Nº 2.942 v.11|6|71

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-8974|71|3

Llámase a Licitación Pública Nº 22|71, para el día 17 del mes de junio de 1971, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

Por la impresión, compaginación y encuadernación de 2.000 volúmenes de 350 hojas c|u. del Manual del Curso de Técnicos en Saneamiento, con destino al Departamento de Saneamiento Ambiental.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — El Director Gral. de Administración.

e.9|6 Nº 2.943 v.11|6|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-9.185|71-2

Llámase a Licitación Pública Nº 19|71, para el día 22 de junio de 1971, a las 16 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Suministros y Mantenimiento —División Contrataciones— Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada división.

Las necesidades se refieren a: adquisición de leche en polvo con destino a diversas provincias.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — El Director General de Administración.

e.2|6 Nº 2.766 v.14|6|71

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a Licitación Pública Nº 11|71, con apertura el día 17|6|71, a las 10 horas, a fin de contratar la adquisición de: Carne y derivados, para cubrir las necesidades del semestre julio-diciembre del presente ejercicio.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento Administrativo Contable, División Compras y Suministros, 3er. piso, Anatole France 773, Avellaneda. Debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo a la Secretaría de Salud Pública, Defensa 192, 4º piso, Capital, Sección Contrataciones Centralizadas.

e.9|. Nº 2.944 v.11|6|71

POLICLINICO PROFESOR DR. MARIANO R. CASTEX"
Expte. Nº 2020-8521|71-9

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71, para el día 22 de junio de 1971, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Material de curaciones y antibióticos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex" Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones), Defensa 192 4º piso, Ciudad de Buenos Aires. — San Martín, 17 de mayo de 1971. — Dirección Policlínico "Prof Dr. Mariano R. Castex".

e.2|6. — Nº. 2.787 v.14,6|71

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.624

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio con 80 unidades de vivienda.

Ubicación: calle Conde 2335|45, Capital Federal

Presupuesto oficial: $ 4.900.000.

Garantía de licitación: $ 49.000.

Fecha y hora de apertura: 14 de julio de 1971, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales. Licitaciones de Obras, Oficina Nº 2.670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal.

e.2|6-Nº 2.788-v.23|6|71

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.623

Llámase a licitación para la construcción de 2 natatorios, Torre Tanque y Obras Complementarias.

Ubicación: Barrio General Paz, calle Franklin D. Roosevelt (ex Agüero), Partido de La Matanza. Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 577.428,25.

Garantía de Licitación: $ 5.774,28.

Fecha y hora de apertura: 5 de julio de 1971. a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y Pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales. Licitaciones de Obras. Oficina Nº 2.670. Defensa 120, 3º piso. Capital Federal

e.21|5-Nº 2.626 v.14|6|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de los llamados a Licitaciones Públicas Nros. 356|71, 357|71 y 358|71, relativas a la construcción de las obras civiles —Proyecto "A"—, provisión, montaje y ensayos en obra de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas —Proyecto "B"—, y ambos proyectos mancomunados, respectivamente, correspondientes a la ampliación del elevador terminal de Puerto Nuevo (Buenos Aires), fijada inicialmente para el día 14 de junio de 1971, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 28 de junio de 1971, a las 16 y 30 horas.

Consultas: Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires.

e.9|6 Nº 2.945 v.23|6|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 872-0, hasta el día 1º de julio de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la reconstrucción de cubiertas asfálticas en la Escuela Normal Mixta "Joaquín V. González", sita en Pergamino, provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 121.810. Importe de la garantía: $ 1.218,10.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. Precio documentación: $ 30. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.9|6 Nº 2.946 v.23|6|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 739-MC. Hasta el día 16 de junio de 1971, a las 14 horas. Provisión de basamentos para bustos de mármol.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Distrito Capital, Venezuela Nº 155, P. 4º, Buenos Aires.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 pesos 0,50.

e.9|6 Nº 2.947 v.11|6|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste - Línea Roca

Licitación Pública Nº 562|71. — Construcción de un galpón para alistamiento y reparaciones de coches de pasajeros en Km. 4.

Apertura el 2 de julio de 1971. a las 16 horas.

Valor del pliego: $a. 100.

Presupuesto oficial: $a. 1.172.019.

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.9|6 Nº 2.948 v.23|6|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Línea Urquiza —
Región Nordeste

Llámase a licitación privada para la venta de:

Licit. Nº 270-V. Columnas hierro fundido (previo desmontaje), cables de aluminio; apertura: Día 25|6|71, hora 15,30; valor del pliego: (Ley 18.188), $ 5.

Retiros de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T.E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e.8|6-Nº 2.923 v.15|6|71

LINEA URQUIZA - REGION NORDESTE

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.433-C. Descripción: Construcción edificio para oficinas administrativas en Concordia (Provincia de Entre Ríos). Apertura: Día 8|7|71. Hora 14. Valor del pliego: (Ley 18.188), $ 100. — Licit. Nº 1.434-C. Clavos elásticos para vía. Apertura: Día. 25|6|71. Hora: 16.30. Valor del pliego (Ley 18.188) $ 100. — Licit. Nº 1.435-C. Descripción: Grúas hidráulicas. Apertura: Día 8|7|71. Hora 15. Valor del pliego (Ley 18.188) $ 30.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e.2|6-Nº 2.789-v.16|6|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste - Línea Roca
Licitación Pública Nº 536|71

Renovación de 8.955 m. de vía, 30 cambios simples, 8 dobles, reparación de 390 m. de vía, adecuación de desagües y limpieza en playa Ingeniero White.

Apertura el 28 de junio de 1971, a las 16 horas.

Valor del pliego $a. 50.

Presupuesto Oficial $a. 434.122,05.

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.7|6 Nº 2.912 v.21|6|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación (Expte. 10|F|45|10) para adjudicar la concesión del Servicio de Buffet de Oficinas Centrales de este Ferrocarril. La apertura de las propuestas se efectuará el día 1º|julio|1971, a las 16 horas. Consultas y retiro de pliegos en las oficinas 35 y 200 de esta Administración, Avda. Maipú 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — La Administración.

e.7|6 Nº 2.890 v.14|6|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública, Expediente O. C. 99|71 Ax. 4, para la venta de aproximadamente 196.270 kgs. de chatarra no ferrosa, constituída por viruta de bronce y cobre, bronce, cobre, plomo y zinc, depositados en Almacenes Laguna Paiva, Tafí Viejo, Córdoba, Cruz del Eje, Libertad y La Plata. La apertura de las propuestas se efectuará el día 28|junio|1971, a las 15 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Precio del pliego $ 10 Ley 18.188. — La Administración.

e.7|6 Nº 2.891 v.21|6|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública para la provisón de:

Licitación O. C. Nº 100|71 Ax. 1: Limpieza Edificio de Administración y Estación Retiro Pasajero. Apertura día 28| 6|71, hora 13. Precio del pliego Ley Nº 18.188 50.

61|71 Ax. 4 Herbicidas: día 29|6|71, hora 14, $ 50.

59|71 Ax. 2 Repuestos para Locs. a vapor: día 7|7|71, hora 13, $ 50.

47|70 Ax. 32 Cartones coloreados para boletos: día 7|7|71, hora 14, $ 35.

85|71 Ax. 2 Colector completo para Locs.: día 12|7|71, hora 13, $ 40.

14|71 Ax. 2 Pilas secas cilíndricas: día 12|7|71, hora 14, $ 25.

85|71 Repuestos p|motor tracción de Locs. DD. EE.: día 13|7|71, hora 13, $ 35.

6|71 Ax. 2 Arrabio tipo fosforoso o hematite: día 13|7|71, hora 14, $ 50.

59|71 Ax. 3 Termosifones para Locs. a vapor: día 15|7|71, hora 13, $ 50.

46|71 Ax. 8 Impresión de fórmulas: día 19|7|71, hora 13, $ 30.

Las facturas que se presenten al cobro a partir del 1º de enero de 1971 se pagarán a los sesenta (60) días estrictos.

Consultas y retiro de pliegos en la Administración; Of. de Licitaciones (local Nº 35, Planta Baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas). — La Administración.

e.7|6 Nº 2.892 v.21|6|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 659|71: Herbicida. Apertura: 14|7|1971, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 5.

Licitación Pública Nº 660|71: Carburo de calcio. Apertura: 14|7|1971, a las 13,30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 10.

Licitación Pública Nº 661|71: Chapas cincadas, lisas y acanaladas. Apertura: 14|7|71, a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 10.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 12,30 a 17,30 horas.

e.7|6 Nº 2.913 v.21|6|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 658|71. Arrabio de Alto Silicio. Apertura: 5|7|71 a las 13.30. horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 5.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.28|5 Nº 2.731 v.11|6|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 544|71 Reacondicionamiento de la vía principal Empalme Lobos-General Alvear entre kms. 116.770 al 137.000 y vía segunda estaciones Roque Pérez y Salvador María.

Apertura el 21 de junio de 1971, a las 16 horas.

Valor del pliego: $a. 50,00.

Presupuesto Oficial. $a 982.921,33.

Adquisición de Pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 16.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.31|5 Nº 2.753-v.14|6|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Bartolomé Mitre 3342. Capital

POSTERGACION

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.080|71, correspondiente al proyecto y construcción de un pasaje de intercomunicación subterráneo entre la Estación Plaza Miserere de la Línea "A" y la Estación Once de Setiembre del F. C. D. F. Sarmiento, cuya fecha de apertura se había fijado para el 10|5|71, ha sido prorrogada para el 21|6|71, a las 10 horas.

e. 4|6 Nº 2.868 v. 18|6|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.300|71. — Proyecto, provisión y montaje de una escalera rodante reversible para intemperie con su correspondiente obra civil e instalaciones complementarias, a emplazarse en la Estación Piedras. — Apertura: 22| 6|71, a las 9 horas.

Presupuesto oficial: $ 350.000. — Valor del pliego: $ 50. — Documentación complementaria: $ 32.

Pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.28|5 Nº 2.730 v.11|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 4685-21-1971

Licitación Pública Nº 276|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 152. Tramo: Valle Argentino-General Acha (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de La Pampa. Pesos 2.898.000. Depósito de garantía: Pesos 28.980. Precio pliego: Pesos 50. Plazo obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 6 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|6 Nº 2.949 v.30|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 5.400-L-1971)

Licitación Pública Nº 5.667 para adjudicar los trabajos de reproducciones fotográficas e impresión de offset $ 30.000.

Presentación propuestas: 24 junio 1971 a las 13,30 en la sala de licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|6-Nº 2.950-v.11|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte. 5.644-L-1971)

Licitación Pública Nº 5.666 para adjudicar la provisión de repuestos para tractor a orugas marca Caterpillar, modelo D-7 $ 26.000.

Presentación propuestas: 24 de junio 1971 a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|6-Nº 2.951-v.11|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 264|(1

Para la ejecución de las obras en la Ruta 40 S — Tramo: Empalme Ruta 7 — Agrelo, Sección: Empalme Ruta 7 — Km. 10,900, (obras básicas, pavimento y puentes) $ 17.272.744,53. — Depósito de garantía: $ 172.728.00 — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo obra: 24 meses.

Ruta 40 S — Tramo: Empalme Ruta 7 — Agrelo, Sección: Km. 10,900 — Agrelo (autopista dos calzadas de 7,50 metros y 7 puentes), $ 13.268.200,00. — Depósito de garantía: $ 132.682,00 — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo obra: 24 meses en jurisdicción de la provincia de Mendoza. — Propuestas en conjunto o separadas.

Presentación propuestas: 26 de julio de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 2.894 v. 28|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 3 del 17º Distrito para el alquiler de un local para sede del 17º Distrito (Entre Ríos) de la Dirección Nacional de Vialidad en la ciudad de Paraná, que deberá responder a las siguientes condiciones:

Superficie mínima cubierta 600 metros cuadrados. — La propiedad ofrecida deberá encontrarse dentro de los Boulevares preferentemente en el radio céntrico de la ciudad, en buen estado de conservación y deberá adaptarse a las necesidades mínimas para el desarrollo de las tareas específicas del Distrito. — Poseer como mínimo 4 baños distribuidos en el local. — Deberá adjuntarse croquis de la propiedad. — El importe que insumirá la locación es de $ 10.000,00.

Presentación propuestas: 15 de junio de 1971, a las 9 horas. en la sede del 17º Distrito. calle San Martín 1023, Paraná. Entre Ríos.

e. 7|6 Nº 2.895 v 14|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 5062-4º-1971)

Licitación pública Nº 273|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sud - Tramo: El Sosneado - Km 350 - Secciones: Km. 280,2 - Km. 314 - Km. 318 - Km. 327,3 y Km. 329 - Km. 350 (reconstrucción de bordes y reparación de baches, depresiones y ejecución de un tratamiento bituminoso superficial tipo sellado) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 391.115. Depósito de garantía: $ 3.912,00. Precio pliego: $ 20. Plazo Obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 21 de junio de 1971. a las 15. en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.27|5 Nº 2.702 v.17|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|71, del 17 Distrito, para la provisión de 9.450 metros cúbicos de ripio arenoso en la Ruta 12, Tramo: Brazo Largo—Gualeguaychú, Sección: Km. 131 — Km. 158, en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 283.500,00. — Depósito de garantía: 2.835,00. — Precio pliego: $ 20,00. — Plazo de Obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 21 de junio 1971, a las 11 en la sede del 17 Distrito, sito en la calle San Martín 1023. Paraná (Entre Ríos), donde podrá consultarse y adquirir los pliegos de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e. 4|6 Nº 2.838 v. 18|6|71.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|71 del 17 Distrito, para la provisión de 5.000 metros cúbicos de ripio arcilloso en la Ruta 12, tramo: Brazo Largo — Gualeguaychú; Sección: Km. 115 — Km 131, en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 170.000,00. — Depósito garantía: pesos 1.700,00. — Precio pliego: $ 10,00. — Plazo de Obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 21 de junio de 1971, a las 10, en la sede del 17 Distrito calle San Martín Nº 1023, Paraná (Entre Ríos), donde podrá consultarse y adquirir los pliegos de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e. 4|6 Nº 2.839 v. 18|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente 5.609-L-1971

Licitación Pública Nº 275|71

Para la ejecución de los trabajos de iluminación del acceso a la Ciudad de Posadas por Ruta 12, en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 612.500. Depósito de garantía: $ 6.125. Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 90 días corridos. Presentación propuestas: 23 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|6-Nº 2.790-v.23|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 5677-15-1971)

Licitación Pública Nº 274-71, para la ejecución de los trabajos de construcción de un campamento de mantenimiento y de vivienda para alojamiento del personal de Inspección en Tránsito, en la localidad de Puerto Iguazú en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 480.000.00. Depósito de garantía: $ 4.800.00. Precio pliego: $ 20.00. Plazo Obra: 400 días calendario.

Presentación propuestas: 28 de Junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|5 Nº 2.703 v.17|6|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 272|71 (segundo llamado) para la ejecución del proyecto estructural y construcción de 3 puentes en el primer tramo de la Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Córdoba. $ 1.835.000,—.

Precio pliego: $ 50,00 — Plazo obra: 12 meses. Depósito de garantía: $ 18.350,00 (Expte.: 1203|2º|1971).

Presentación propuestas: 12 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|5 Nº 2.674 v.16|6|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 92|71, a realizarse el día 30 de junio de 1971, a las 11 horas, para la provisión de tractor con topadora angulable.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso. Capital Federal.

e.9|6-Nº 2.955-v.16|6|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 61|71

POSTERGACION

Adq.: de 6 Retroexcavadores Hidráulicas.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 61|71, para el día 18 de junio de 1971, a las 10.30 horas.

e.8|6 Nº 2.931 v.15|6|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:

28 de julio de 1971:

L. Pública Nº 90|71. — Hora 10. Provisión de transformadores de potencia de 132 kv. y transformadores de neutro artificial para las estaciones transformadoras del Sistema Interconectado de Entre Ríos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Tres millones seiscientos mil pesos, parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

Valor del pliego $ 200.

30 de julio de 1971:

L. Pública Nº 91|71. — Hora 10. Provisión de interruptores, seccionadores, transformador de medida y descargadores de 132 kv. con destino a las Estaciones Transformadoras del Sistema Interconectado de Entre Ríos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Un millón setecientos treinta y ocho mil pesos, parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

Valor del pliego $ 150.

El pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.8|6 Nº 2.932 v.15|6|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:

24 de junio de 1971: L. Pública número 86|71: hora 15,00 — Provisión de papel obra alisado, obra satinado, extra strong, comercial, witcel, kraft, semi-ilustración, ilustración, etc.

16 de julio de 1971. — Licitación Pública número 88|71: hora 15.00 — Provisión de cable de aleación de aluminio.

L. Pública Nº 87|71: hora 15,30 — Provisión de cajas de empalme y terminales.

L. Pública Nº 89|71: hora 16,00 — Provisión de seccionadores tripolares, unipolares, a cuerno, interruptores tripolares, disyuntores, contactor para alumbrado público, etc.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 10.—, para la licitación pública Nº 88|71 y de $ 20.— para las restantes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 2.909 v. 14|6|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 85|71, a realizarse el día 18 de junio de 1971, a las 10 horas, para la provisión de máquinas de escribir tipo elite, máquinas de escribir y de calcular eléctricas y máquinas de sumar, restar y multiplicar.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 10 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.4|6. — Nº 2.847 v.11|6|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

LIC. PUBLICA Nº 82|71

6 de julio de 1971; hora 16. — Provisión y montaje de equipos de protección contra incendio, para 6 tanques metálicos de combustible.

LIC. PUBLICA Nº 83|71

8 de julio de 1971: hora 11. — Provisión de interruptores 33 Kv. - 400 A, 250 Mva. y repuestos para los mismos.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse, en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso Capital Federal.

e.4|6. — Nº 2.849 v.11|6|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Provincia de Jujuy
Aprovechamiento Integral de los ríos Perico y Grande
Segunda Etapa

Llámase a Licitación Pública Nº 84|71, a realizarse el día 8 de setiembre de 1971, a las 10 horas, para la Construcción de las obras civiles correspondientes a la Segunda Etapa del Aprovechamiento Integral de los Ríos Perico y Grande (Provincia de Jujuy).

El monto de las obras que se licitan asciende a la suma de Cuarenta Millones Quinientos Mil Pesos ($ 40.500.000).

Unicamente podrán participar en la presente licitación empresas locales con los alcances y ajustándose en un todo a las disposiciones de la Ley 18.875, de Compre Nacional y su decreto reglamentario.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas que la Empresa licitante dispone, en el Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas y en la Divisional Jujuy, calle Argañaraz 363, de Ciudad de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta al público es de $ 500. — Un juego completo adicional (texto y planos) podrá ser adquirido por la suma de $ 250 y un juego de planos por separado, por la suma de $ 100.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531 1º piso, Capital Federal.

e.4|6. — Nº 2.848 v.11|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Prooducción

Lic. Pública Nº 366|71. Materiales explosivos. Apertura: (Dispuesta para el 15|6|71) ha sido suspendida. Valor: pesos 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 776, p. b., Capital.

e.9|6-Nº 2.956-v.14|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|92|71: "Transporte de cargas líquidas (agua, petróleo y combustibles) en los distintos lugares dentro de la zona de influencia de Yacimiento Catriel, hasta un radio de 120 Km., dependiente de la Administración Plaza Huincul" (Provincia de Neuquén).

Monto: $ 600.000.— (duración aproximada dieciocho (18) meses).

Apertura: Administración Plaza Huincul, 2 de Julio de 1971 a las 11,30 horas

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor: cien pesos ($ 100.—).

e.8|6-Nº 2.924 v.22|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia Transporte Marítimo y Fluvial
O. P. Nº 2589
Licitación Pública Nº 444|71

Construcción de 2 barcazas fluviales de 8.000 toneladas de porte bruto, autopropulsadas para transporte a granel de petróleo crudo y sus derivados.

Apertura: 30|7|71.

Valor: $ 200.—.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e. 7|6 Nº 2.896 v. 21|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia Transporte Marítimo
Comité Ejec. de Producción
O|P. Nº 2588

Lic. Pública Nº 457|71. — Bentonita molida. — Apertura: 1º|7|71. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 458|71 — Dispositivo para agregar barras sondeo. — Apertura: 14|7|71. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 459|71 — Grupos motobombas. — Apertura: 21|7|71. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 778 P. B., Capital.

e. 7|6 Nº 2.897 v. 21|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

Licitación Pública Nº 427|71 — Repuestos para motor Superior. — Apertura: 14|7|71. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 429|71 — Conjunto cabeza de pozos. — Apertura 1º|7|71. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 436|71 — Cables para aparejo y extracción. — Apertura: 1º|7|71. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 439|71 — Rectificadores a rodillos y repuestos. — Apertura: 6|7|71. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 448|71 — Casillas rodantes metálicas para dormitorios personal. — Apertura: 5|7|71. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 452|71 — Estabilizadores para portamechas. — Apertura: 13|7|71. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 453|71 — Repuestos para equipo EMSCO. — Apertura: 15|7|71. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 454|71 — Repuestos para convertidores de torsión National. — Apertura: 14|7|71. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P.B., Capital.

e. 4|6 Nº 2.840 v. 18|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento Suministros

Licitación Pública Nº 425|71 — Contratar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de comunicaciones por Microondas. — Apertura: 15|7|71. — Valor: pesos 300.

Licitación Pública Nº 438|71 — Receptores de comunicaciones.—Apertura: 30|6|71. — Valor: $ 20.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716 y Sala de apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.4|6 Nº 2.841 v.18|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 455|71. Contratar los trabajos de perforación de pozos guía terminación de pozos de petróleo y|o gas en yacimientos dependientes de las administraciones de Comodoro Rivadavia Plaza Huincul y Mendoza, entre empresas locales especializadas y con equipos existentes en el país.

Apertura: 25|6|71. Valor: $ 1.000.

Lic. Pública Nº 456|71. Contratar la perforación y terminación de 10 pozos de explotación avanzada en las zonas Chihuido de la Sierra Negra y Aguada de Chivato, dependientes de la Administración de Plaza Huincul.

Apertura: 28|6|71. — Valor: $ 1.000

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso of. 716. Capital.

e.1º|6-Nº 2.767-v.15|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 432|71. Contratar la perforación y terminación de 26 pozos de explotación y avanzada en zonas varias de los Yacimientos dependientes de la administración de Plaza Huincul, entre empresas locales especializadas en perforación de pozos de petróleo, con equipos existentes en el país exclusivamente.

Apertura: 22|6|71.

Valor: $ 1.000.

Lic. Pública Nº 433|71. Contratar la terminación de veintiocho (28) pozos de explotación y avanzada en las zonas "Aguada Toledo", "Sierra Barrosa" "Sierra Barrosa Oeste" "Las Chivas" "Puesto López Oeste" y "Campamento I" (Prov. Neuquén), entre empresas locales especializadas y con equipos existentes en el país.

Apertura: 22|6|71.

Valor: $ 1.000.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777 . 7º piso - Of. 716 - Capital.

e.28|5 Nº 2.732 v.11|6|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación
Licitación Pública Nº 461|71

Aprovisionamiento de víveres a las unidades de la flota mayor y un remolcador.

Apertura: 25|6|71.

Valor: $ 125.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.1º|6 Nº 2.776 v.15|6|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.094: Contr vehículos livianos p|Pico Truncado. Apert. 29|6|71: 12 hs. Valor: $ 7.

Nº 8.095: Adq. formularios. Apert.: 22|6|71: 10 hs. Valor: 25. Adquirir documentación en Alsina 1170 de 7 a 13 hs. p. 1º, of. 110.

e.9|6-Nº 2.953-v.11|6|71

GAS DEL ESTADO

8.077. — Construcción e instalación panel electrónico. — Prorrogada para el 16|6|71, 11 horas. — Retirar pliegos: Alsina 1170, piso 1º, Of. 10, Capital de 7 a 13 hs.

e.4|6. — Nº 2.870 v.16|6|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.085: Contr. equipo p|operación, reparación, mantenimiento, etc., en Plantas Cañadón Seco y Pico Truncado. — Apert.: 21|6|71, 10 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.086: Refuerzo y renovación red distribución gas natural en La Plata. Apertura de antecedentes: 25|6|71. 11 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.087: Transporte de cañería desde V. Alsina hasta San Justo. Apert.: 18|6|71. 10 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.089: Transporte de personal en Neuquén. Apert. 25|6|71. 12 hs. Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1º, of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.

e.2|6-Nº 2.791-v.16|6|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LIC. PUBLICA Nº 56|71

Llámase a licitación pública, para adquirir: Un local distinado a la Sucursal de Correos, Martínez. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 24 de junio de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Departamento Administración.

$ 72 e.4|6 Nº 46.169 v.16|6|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 80-P|71

Vto.: 30|6|71, a las 9,30 horas.

Por la provisión e inscalaciones de tabiques de madera y vidrio en los pisos 3º, 4º, 5º, 6º, y 7º del Edificio sito en la calle Bmé. Mitre 757, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: pesos 500.000.

Valor del pliego: pesos 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agredecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.8|6-Nº 2.925 v.22|6|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 79-P|71

Vto.: 28|6|71, a las 9,30 horas.

Por la provisión e instalación de un grupo electrógeno de emergencia en la Central de San Luis, sita en la calle Colón entre Pedernera y Lavalle de la ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis.

Presupuesto oficial: pesos 220.000.

Valor del pliego: pesos 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,20 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de San Luis, sita en la calle Belgrano Nº 971.

e.8|6-Nº 2.926 v.22|6|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 78-P/71

Vto.: 25 de junio 1971, a las 9.30 horas.

Por los trabajos de construcción del edificio que albergará la futura central "Los Polvorines", a erigirse en el terreno ubicado en la Avda. Maipú entre Darragueyra y Congresales, Barrio Santa María, Partido de Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 476.480. Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.3|6 Nº 2.812 v.17|6|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 77-P/71

Vto.: 23/6/71, a las 9.30 horas.

Por los trabajos de remodelación, demoliciones, reparaciones generales y provisión de muebles, a realizarse en la planta baja y primer subsuelo del edificio sito en la calle San Martín Nº 320, Capital Federal.

Valor del pliego: pesos 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.3|6 Nº 2.813 v.17|6|71

Secretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 11/71: Reparación de cinco barcazas semi-galpón.

Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 28 de junio de 1971, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la sección Compras, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 200, Ley 18.188.

e.3|6 Nº 2.816 v.17|6|71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Distrito Paraná Medio

Llámase a Licitación Pública Nº 3|71 hasta el día 23 de junio de 1971, a las 11 horas, por provisión de 793 m3. arena, 713 m3. grava y pedregullo, 3.500 kg. cal viva, 18.500 ladrillos, 2.310 kg. acero dulce en barra, 484 mallas Sima y 500 litros material bituminoso

Retiro de pliegos, consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná (E.R.).

Precio del pliego: $a. 3,00.

Gastos de franqueo: $a. 1,15.

e.8|6 Nº 2.937 v.11|6|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para el día 18 de junio de 1971 a las 12 horas, por la provisión de 600.000 carpetas con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.9|6-Nº 2.954-v.11|6|71

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 20 para el día 23 de junio de 1971, a las 11 horas, por la provisión de 250.000 juegos de placas de identificación de automotores, con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — El Director General.

e.7|6 Nº 2.901 v.17|6|71

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 102|71 para el día 30 de junio a las 15 horas, con el objeto de contratar la compra de instrumental científico destinado a la Morgue Judicial y Museo Forense de la Capital Federal.

Apertura pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, Capital Federal.

e.2|6-Nº 2.792-v.14|6|71

PROVINCIAS

CATAMARCA
Ministerio de Economía

DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION
Colonización del Este
Ley Nº 2252 - Decreto E- Nº 886|71

Llámase a Licitación Pública por el término de sesenta días, a contar del 2 de junio de 1971, para la adjudicación de las tierras fiscales ubicadas en el área de riego del dique Sumampa situado en la zona Este del Territorio Provincial. — Pueden participar como proponentes únicamente colonos.

Fecha de apertura de las propuestas: 2 de agosto de 1971 a las 9 hs., en el despacho del Ministro de Economía de la Provincia. — Lugar de recepción de las propuestas: Dirección Provincial de Colonización — Maipú esquina Perú — Tel. 3311 — San Fernando del Valle de Catamarca.

Valor de la carpeta con documentación y pliego de condiciones: $a. 12, que puede ser adquirida en la oficina indicada, en las agronomías de zona de Catamarca, en las oficinas del I.N.T.A. de Jujuy, Salta, Tucumán, San Luis, San Jan, Mendoza y en la Casa de Catamarca de la Capital Federal, a partir del día 15 de junio de 1971. — El Director.

e.7|6 Nº 3.914 v.28|6|71